

Sesion 45.^a extraordinaria en 19 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda celebrar sesiones diarias de 2 a 6 P. M., desde mañana, destinadas esclusivamente a tratar sobre la eleccion extraordinaria de Senador por Cautin.—Se aprueba un proyecto de acuerdo que concede a don Robustiano Vera el permiso necesario para desempeñar el cargo de cónsul de Honduras en Santiago.—Continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública para 1908.—Se aprueba la partida 2.^a con algunas modificaciones propuestas por el señor Ministro del ramo.—Se pone en discusion la partida 3.^a, i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Reyes, Vicente
Besa, Arturo	Sánchez M., Darío
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Cifuentes, Abdon	Subercaseaux, Ramon
Charme, Eduardo	Tocornal, José
Devoto A., Luis	Urrejola, Gonzalo
Fábres, J. Francisco	Varela, Federico
Fernández Concha, D.	Villegas, Enrique
Figueroa, Javier A.	Walker M., Joaquin
Infante, Pastor	i el señor Ministro de
Irrarázaval, Cárlos	Justicia e Instruccion
Lazcano, Fernando	Pública.
Matte Pérez, Ricardo	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 44.^a EXTRAORDINARIA DEL 18
DE DICIEMBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Devoto, Fábres,

Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irrarázaval, Lazcano, Matte Pérez, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Valdes Valdes, Varela, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con el que remite los datos sobre la Hacienda Pública, solicitados por el honorable Senador don Javier A. Figueroa.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Solicitudes

Una de doña Juana Salas, viuda del ex-condestable primero de la Armada Nacional don Cárlos Fernández Izquierdo, en la que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

No habiéndose producido incidentes, se entró a la órden del dia, i se puso en discusion el presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública para 1908, conjuntamente con el informe de la Comision.

Considerada la partida 1.^a, «Secretarías», el señor Walker Martínez hizo al-

gunas observaciones, i propuso que, a fin de obviar dificultades en el despacho de este presupuesto, se aprobara el presupuesto vijente de Instruccion Pública, sin perjuicio de tomar en consideracion las indicaciones que el señor Ministro del ramo estime indispensable formular.

El señor Ministro de Instruccion Pública dió algunas esplicaciones al respecto, i dijo que agradecería se tomara como base de discusion el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno en el mes de junio último.

El señor Reyes espuso que, en su concepto, debia aceptarse el proyecto presentado por el Gobierno en el mes de junio último, i, en seguida, considerar, únicamente, las indicaciones que el señor Ministro del ramo tenga a bien formular.

Despues de algunas observaciones del señor Fernández Concha, el señor Presidente dijo que, en conformidad al Reglamento, estaba en discusion la partida 1.^a del presupuesto de Instruccion Pública, conjuntamente con las indicaciones formuladas respecto de ella por la Comision.

Usaron en seguida, de la palabra los señores Ministro de Instruccion Pública, Walker Martínez, Valdes Valdes, Lazcano, Reyes, Fernández Concha i Sánchez, habiendo espresado el señor Valdes Valdes que, a su juicio, podia acordarse por unanimidad dar por aprobado el proyecto de presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública presentado por el Gobierno en el mes de junio último i considerar despues las indicaciones que el señor Ministro estime necesario proponer.

El señor Lazcano dijo que el procedimiento indicado por la Mesa se ajustaba a las prescripciones del Reglamento, i que, en su concepto, lo mejor era ceñirse a él.

El señor Walker Martínez no insistió en la indicacion que habia formulado.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, continuó la discusion de la partida 1.^a del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública, conjuntamente con la indicacion de la Comision, para que se agregue, despues del arqui-

tecto, que se consulta a continuacion del ítem 17, el siguiente:

«Ítem ... Un arquitecto segundo, cuatro mil pesos.»

El señor Ministro de Instruccion Pública pidió se suprimiera el ítem de dos mil cuatrocientos pesos, un inspector de obras, que figura al final de la partida

La partida se dió por aprobada con las indicaciones de la Comision i del señor Ministro.

Considerada la partida 2.^a, «Instruccion Universitaria», el señor Ministro de Instruccion Pública pidió se desechara el ítem de seis mil pesos, agregado por la Comision, para pagar traducciones de leyes de instruccion i de artículos i obras pedagógicas.

El señor Subercaseaux pidió se suprimieran los ítem 123 a 145, inclusive, relativos a la Escuela de Arquitectura.

Despues de algunas observaciones de los señores Ministro de Instruccion Pública, Valdes Valdes i Besa, el señor Subercaseaux digo que, como el señor Ministro habia espresado que se ocuparia con interes de las reformas que deben introducirse en la Escuela de Arquitectura, a fin de que de ella salgan buenos arquitectos, no insistia en la indicacion que habia formulado.

Hicieron, en seguida, algunas observaciones los señores Besa, Ministro de Instruccion Pública i Valdes Valdes

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 11 de diciembre de 1907 —Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que en

conformidad a los reglamentos que dicte, devuelva a la Sociedad, Fábrica de Cemento de El Melon, una vez que termine los trabajos de instalacion de la fábrica de cemento que está construyendo en La Calera, los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de los materiales i maquinarias que justificare haber empleado en las obras anteriormente indicadas.

Los derechos cuya devolucion se autoriza por esta lei no excederán de la suma de cincuenta mil pesos de dieciocho peniques».

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—Néstor Sánchez, Secretario.»

b) «Santiago, 17 de diciembre de 1907.—Con motivo del informe i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se reemplaza el artículo 1.º de la lei número 1,451, de 18 de agosto de 1900, por el siguiente:

«Artículo 1.º Las secretarías i redacciones de sesiones de ambas Cámaras i la Biblioteca del Congreso Nacional serán servidas por los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se indican:

CÁMARA DE SENADORES

Secretaría

Un secretario, jefe de la oficina, con \$	10,800
Un pro-secretario i tesorero, con ...	9,000
Un secretario de comisiones, con ...	8,000
Un pro-secretario de comisiones, con ...	5,000
Un oficial de partes, con ...	4,800
Un archivero encargado de los registros i del archivo electoral, con ...	4,800
Un oficial primero, con ...	3,500
Dos oficiales segundos, con tres mil pesos cada uno ...	6,000
Un oficial de Sala i auxiliar de pluma, con ...	2,400
Un mayordomo del edificio del Congreso, con ...	2,200
Un ecónomo i mayordomo, con ...	1,800
Cuatro porteros, con mil doscientos pesos cada uno ...	4,800
Tres ayudantes, con setecientos veinte pesos cada uno ...	2,160

Redaccion de Sesiones

Un redactor primero, jefe de la Redaccion, con.....	\$ 8,000
Un redactor segundo, con.....	6,300
Tres taquígrafos primeros, con cinco mil quinientos pesos cada uno....	16,500
Tres taquígrafos segundos, con cinco mil pesos cada uno.....	15,000
Tres taquígrafos terceros, con cuatro mil quinientos pesos cada uno ...	13,500
Un oficial primero, con.....	3,000
Un oficial segundo, con.....	2,000

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría

Un secretario, jefe de la oficina, con \$	10,800
Un pro-secretario i tesorero, con....	9,000
Un secretario de comisiones, con....	8,000
Un pro-secretario de comisiones, con ...	5,000
Un oficial de partes, con	4,800
Un archivero, con	4,800
Un oficial primero, con	3,500
Dos oficiales segundos, con tres mil pesos cada uno.....	6,000
Un oficial para la Secretaría de Comisiones, con	2,600
Un mayordomo primero, con	2,200
Un mayordomo segundo, con.....	1,500
Un ecónomo, con.....	1,800
Cuatro porteros, con mil doscientos pesos cada uno.....	4,800
Un jefe de oficiales de sala, con....	2,200
Cuatro oficiales de sala, con mil pesos cada uno.....	4,000

Redaccion de Sesiones

Un redactor primero, jefe de la oficina, con	\$ 8,000
Dos redactores segundos, con seis mil trescientos pesos cada uno...	12,600
Dos redactores terceros, con seis mil pesos cada uno	12,000
Tres taquígrafos primeros, con cinco mil quinientos pesos cada uno....	16,500
Tres taquígrafos segundos, con cinco mil pesos cada uno.....	15,000
Seis taquígrafos terceros, con cuatro mil quinientos pesos cada uno ...	27,000
Un oficial, con.....	3,000
Un oficial auxiliar, con.....	2,000
Un portero, con	1,000

Biblioteca del Congreso

Un bibliotecario.....	\$ 4,500
-----------------------	----------

Dos oficiales, con dos mil cuatrocientos pesos..... \$ 4,800
Un portero, con..... 1,200

Art. 2.º La presente lei comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1908.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Concédese, por una sola vez, una gratificación de treinta por ciento sobre los sueldos que hayan percibido durante el año 1907 a los empleados de Secretaría i Redaccion de Sesiones del Senado i de la Cámara de Diputados i de la Biblioteca del Congreso.“

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

2.º De los siguientes informes de la Comision Especial de Elecciones:

a) «Honorable Senado:

Los infrascritos, miembros de la Comision nombrada el 5 del corriente para examinar los poderes de los candidatos a la senaturia de Cautin, tienen el honor de elevar a vuestro conocimiento el intorme correspondiente

Reunida la Comision el dia siguiente de su non bramiento, concurrió a ella el señor don Luis Antonio Vergara, cuyo poder era el único que se habia presentado hasta entónces. Al dia siguiente se entregó en la Secretaría del Senado el poder que el colejio provincial de Temuco, presidido por don Pedro Lagos Soto, dirijia al señor don Miguel A. Varas

En la tercera sesion, a la cual concurrió el señor Varas, se dió cuenta de este, poder i habiéndose notado que en él no se indicaban los nombres de todas las personas que habian tomado parte en el colejio provincial, el señor Varas entregó a la Comision otro poder que llevaba consigo, en el cual, segun lo manifestó, se subsanaba dicha omision.

En la sesion siguiente, o sea, la cuarta, se manifestó a la Comision que el poder del señor Varas habia sido rehecho.

En vista de este denuncia, la Comision estimó conveniente pedir a Temuco algun otro ejemplar auténtico del

acta del colejio dual presidido por el señor Lagos.

Disponiendo el inciso 8. del artículo 81 de la lei electoral que el presidente del colejio provincial haga sacar tres copias del acta de escrutinio: una que debe remitir al Presidente del Senado, otra que debe remitir al candidato proclamado i otra tercera al gobernador o intendente, se pidió a éste el orijinal de esa copia que debia estar en su poder, ya que los otros ejemplares, el dirijido al Presidente del Senado i el dirijido al candidato señor Varas i de que se habia dado cuenta en el Senado, eran idénticos.

El señor Intendente ha remitido el ejemplar del escrutinio provincial que el señor Lagos le envió el dia mismo del escrutinio. Hecho el cotejo con el acta remitida ese mismo dia al Presidente del Senado i al candidato, resulta que los tres ejemplares son perfectamente idénticos, hasta en sus enmendaturas, lo que demuestra con toda evidencia que esa acta de escrutinio, del colejio presidido por don Pedro Lagos Soto i de que dan testimonio, casi fotografiado, las tres copias que hemos mencionado, es el acta verdadera estendida el 2 de diciembre, dia del escrutinio, i que la otra enviada últimamente al señor Varas ha sido rehecha con posterioridad.

La adulteracion, hecha para revestir el acta del escrutinio i las copias de las formalidades legales, aparece *prima facie* en las numerosas variaciones de redaccion que se advierten entre la nueva copia i las tres primeras: una sustancial, las otras de poco momento, pero que atestiguan que los que adulteraron el documento anduvieron tan precipitados que no se cuidaron siquiera de hacer una copia exacta i fiel del acta primitiva.

Eliminada, pues, esta última copia del acta-poder, queda solo la primera: la enviada el dia del escrutinio al Presidente del Senado, que es exactamente igual a las enviadas ese mismo dia al señor Intendente de Cautin i al candidato.

Ahora bien, esa acta carece de las

solemnidades esternas requeridas por la lei para su validez.

El inciso 5.º del artículo 81 de la lei electoral ordena que si se interrumpiese el escrutinio se levante un acta parcial, «suscrita por los miembros de la junta». El inciso 6.º ordena que el escrutinio se estampe en el libro de las actas municipales i sea suscrito «por todos los miembros de la junta.» El inciso 7.º dice: «los otros dos ejemplares, suscritos tambien por todos los vocales de la junta». I el inciso 8.º ordena que el presidente de la junta escrutadora haga sacar tres copias del acta que, como queda dicho, debe estar suscrita por todos los vocales de la junta, copias que deberá remitir inmediatamente: una al Presidente del Senado, otra al gobernador i la otra al candidato. Estas tres copias están en la Secretaría del Senado i son idénticas. Por último, el inciso final de dicho artículo dice que «solo se considerará poder, la copia del acta del escrutinio practicada en la forma ántes preceptuada».

Ahora bien, el acta-poder que analizamos no aparece suscrita por ninguno de los miembros de la junta escrutadora. Lo único que aparece en las copias u oficios remitidos al Senado, al Intendente i al candidato son las firmas de los que remiten esos oficios o copias; pero el acta misma no aparece firmada por nadie. El acta concluye diciendo que firmaron todos para constancia, pero en los tres ejemplares de esa acta que hemos llamado auténtica, no aparece la firma de nadie.

La informalidad se ha llevado hasta tal extremo que el presidente i los tres secretarios del colejio departamental de Imperial, que se dice que concurrieron al colejio provincial, figuran en esa acta de incógnitos; no solamente no aparecen firmando el acta, sino que no se mencionan sus nombres en ninguna parte del acta, de manera que se ignora absolutamente quienes hayan sido.

Son tanto mas de notar estas gravísimas omisiones, cnanto que ese colejio provincial llevó sus minuciosidades en otros incidentes hasta el punto de estamparse en el acta lo siguiente: «Asis-

tió tambien a este acto desde el primer momento el notario público i conservador suplente, don Alcides Figueroa L., que firma tambien esta acta en señal de la legalidad del procedimiento observado por este colejio.»

Lo espuesto bastaria para desechar el poder del señor Varas, que no está revestido de las formalidades legales. Pero debemos hacernos cargo de otras ilegalidades, acaso mas grave, todavía i que constan de diversos antecedentes que han sido acompañados por el señor Vergara.

Desde luego está el hecho de figurar presidiendo el colejio provincial el señor Pedro Lagos Soto, vocal de la mesa receptora número 16 de la subdelegacion 1.ª de Temuco, i que era completamente inhábil por varios motivos. En efecto, si este señor figura como presidente de esa mesa receptora fué porque la mayoría de la Municipalidad de Temuco, violando abiertamente numerosas disposiciones de la lei i a pesar de las fundadas protestas de la minoria, nombró para esta eleccion extraordinaria quince vocales, entre ellos al señor Lagos, para tres mesas receptoras nuevas, en sesion de 12 de noviembre último, es decir, doce dias ántes de la eleccion.

Desde luego inhabilitaba para este cargo al señor Lagos lo dispuesto en el artículo 54 de la lei electoral, que no es mas que la ampliacion del artículo 8.º de la lei de 15 de enero de 1894, i que inhabilita para estos cargos a los empleados fiscales o que lo hubieran sido seis meses ántes. Ahora bien, el señor Lagos acababa de ser empleado fiscal, alcaide de la cárcel de Temuco, empleo de que habia sido destituido segun aparece del certificado del Ministerio de Justicia, que se ha acompañado.

Por otra parte i volviendo al nombramiento de las nuevas mesas, manda imperativamente el artículo 92 de la lei electoral que en las elecciones extraordinarias, como es ésta en que nos ocupamos, funcionen las juntas receptoras que hubieren intervenido en las últimas elecciones.

La Municipalidad, violando este mandato, nombró mesas nuevas.

Aun suponiendo que se hubieran podido nombrar nuevas juntas receptoras, la Municipalidad habria debido respetar otros preceptos legales

Ordena el artículo 48 que para la recepcion de los sufragios la Municipalidad nombre juntas de cinco electores en sesion celebrada a las doce del dia i quince dias ántes de la eleccion; i de la acta municipal consta que se citó a la corporacion para la una de la tarde i solo doce dias ántes de la eleccion.

La lei manda que quince dias ántes de aquel en que se haga el nombramiento de las juntas receptoras, es decir, un mes ántes de la eleccion, los tesoreros municipales publiquen i pasen al primer alcalde la lista de los mayores contribuyentes, i el artículo 49 ordena, ademias, que tres dias ántes del nombramiento de las juntas, es decir, dieciocho dias de la eleccion, el secretario municipal haga publicar la nómina de los profesionales i demias electores a que ese artículo se refiere.

La Municipalidad hizo caso omiso de todo lo anterior i violando todos los preceptos legales, nombró las nuevas juntas en las cuales figura el señor Lagos Soto.

Escusado nos parece detenernos a demostrar la completa nulidad de estos nombramientos, hechos en contravencion a todas las leyes del caso.

Ello es evidente, i por lo tanto don Pedro Lagos Soto no ha podido presidir, como presidió, la junta receptora de la seccion 16 de la primera subdelegacion de Temuco, ni ménos el colejio departamental, ni mucho ménos el colejio provincial que envió poderes al señor Varas.

Esta misma inhabilidad del señor Lagos, aunque con circunstancias mui agravantes, afecta a otros dos de los ocho miembros que se hacen figurar en este colejio dual de Temuco. Son los señores Avelino Navarrete i Manuel Echenique, que concurren al colejio provincial en calidad de secretarios del colejio departamental de Imperial.

El mal ejemplo dado por la mayoría municipal de Temuco fué seguido despues, a los tres dias, por la mayoría mu-

nicipal de Nueva Imperial, segun lo esplicaremos detalladamente mas adelante. Esta tambien nombró nuevas mesas i nuevos vocales, en sesion de 15 de noviembre, es decir nueve dias ántes de la eleccion.

El juez declaró la ilegalidad de esos nombramientos, agregando que las juntas receptoras que debian funcionar eran las que habian funcionado en la última eleccion. Sobreponiéndose todavia al fallo judicial, esos vocales escludidos continuaron actuando como tales i tratando de producir la dualidad de mesas.

Constituido en visita un Ministro de la Corte de Valdivia, se avocó las reclamaciones pendientes, i de sus fallos, que en copia existen en secretaria, consta que fueron nuevamente declaradas inhábiles para funcionar las juntas receptoras que allí se mencionan i los vocales que las componian, entre los cuales figuran Avelino Navarrete i Manuel Echenique.

Pues bien, a pesar de los numerosos preceptos de la lei electoral que invalidan sus nombramientos, pasando todavia por sobre los fallos del juez i del Ministro visitador, estos individuos concurren, para formar la dualidad del colejio departamental de Imperial i concurren, en seguida, para formar la dualidad del colejio provincial.

Fueron igualmente inhábiles para concurrir a este colejio los señores J. Alonso i E. Holzapfel porque actúan como Navarrete i Echenique en calidad de miembros elejidos por la junta departamental de Imperial, que funcionó en minoría, como lo demostraremos mas adelante. Su nombramiento fué radicalmente nulo.

Vése, pues, que de los ocho miembros que formaron el colejio provincial presidido por don Pedro Lagos Soto, cinco de ellos: Lagos, Navarrete, Echenique, Alonso i Holzapfel, no han tenido título alguno para concurrir a dicho colejio, i que los tres restantes en un colejio de doce, como es el de Temuco, son una minoría que no pudo funcionar ni otorgar poder alguno.

Por todo lo espuesto creemos que el señor Varas es inadmisibile.

Queda el poder de don Luis Antonio Vergara, que aparece revestido de todas las formalidades legales i que no ha merecido otra objecion que la de haber sido otorgado por el otro colejio provincial en el cual figuraban cuatro miembros del colejio departamental de Imperial, que, segun se aseveró, habia funcionado en minoría.

Para poder apreciar cuál de los dos colejios departamentales de Imperial funcionó en mayoría i cuál en minoría, es indispensable conocer los antecedentes que dieron origen a esta dualidad, a los cuales acabamos de hacer una lijera referencia, pero que es necesario esponer en todos sus detalles.

La mayoría de la Municipalidad de Nueva Imperial se reunió a las cinco de la tarde del dia 14 de noviembre, es decir, diez dias ántes de la eleccion, i, sin espresar motivos de ninguna especie, acordó designar locales para que funcionaran la juntas receptoras de todo el territorio municipal, los cuales, casi en su totalidad, eran distintos de aquellos en que dichas juntas habian funcionado en la última eleccion.

Al dia siguiente, 15 de noviembre, a las tres de la tarde, se reunian tambien los cinco municipales que formaban la mayoría i acordaron proceder a nombrar nuevos vocales en ocho de las veintidos juntas receptoras «en virtud, segun se espresa en el acta, de hallarse impedidos los que funcionaron en la eleccion anterior de electores de Presidente, por estar procesados i con decreto de prision por delito grave i de falsificacion de actas de escrutinio».

Las juntas para las cuales nombraron vocales fueron: la 10.^a de la 1.^a subdelegacion (Nueva Imperial) i las 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a i 8.^a de la 2.^a subdelegacion (Cholchol).

En esta misma sesion, celebrada horas ántes de intalarse las juntas receptoras que debian tomar parte en la eleccion, «se acordó igualmente designar miembros de la junta receptora de la seccion 15.^a de la 1.^a subdelegacion».

Estos hechos demuestran lo que anteriormente manifestamos, esto es, que en Nueva Imperial se producía, en for-

ma muchísimo mas grave, la ilegalidad cometida por la mayoría de la Municipalidad de Temuco, de hacer el nombramiento de vocales para una nueva mesa que no intervino en la última eleccion.

Pero esta mayoría municipal fué mas allá que la de Temuco, pues no solo trató de agregar una nueva mesa a las que tenian derecho a funcionar, sino que cambió los vocales en que, habian funcionado las juntas receptoras en la última eleccion, no obstante que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la lei de elecciones, la designacion del local solo puede hacerlo la Municipalidad, en el momento de elejir las juntas receptoras respectivas. Ahora bien, debiendo intervenir en esta eleccion extraordinaria las mismas juntas receptoras que intervinieron en la de electores de Presidente de la República, los locales en que debian funcionar eran los mismos en que habian funcionado ántes, salvo que—por motivos especiales i justificados—no se hubiera podido disponer de uno o mas de dichos locales.

Ademas, nombró nuevos vocales para ocho juntas receptoras sin que procediera decreto judicial que declarara la inhabilidad de los que tenian derecho a funcionar por haber intervenido en la última eleccion.

Llama tambien la atencion que no asistieran a ninguna de estas dos sesiones los miembros de la minoría municipal i que no se celebraran dichas sesiones, ni en el dia ni en las horas que la lei determina, puesto que ellas tuvieron lugar el 14 i 15 de noviembre a las cinco i tres de la tarde respectivamente.

No obstante estos acuerdos municipales tomados a última hora i ocasionados, naturalmente, a producir perturbaciones en la instalacion de las mesas, lo que debia verificarse el 16 de noviembre; se instalaron en este dia, a la hora designada por la lei, las catorce juntas receptoras de Nueva Imperial i las ocho de Cholchol con la mayoría de los vocales que intervinieron en la última eleccion de electores de Presidente de la República.

Este hecho de la instalacion de las mesas fué comunicado a la Municipalidad de Nueva Imperial por el juez de letras del departamento a la una i media de la tarde del dia lúnes 18 de noviembre.

Apesar de este aviso, en la sesion que celebró la Municipalidad el mismo dia 18 de noviembre de doce a dos i veinte minutos de la tarde, fundándose en ciertas comunicaciones del Gobernador del departamento al primer alcalde, acordó nombrar reemplazantes a la mayoría de los vocales de las juntas receptoras de las secciones 2.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 11, 12 i 14 de la primera subdelegacion.

Al proceder en esta forma la Municipalidad infringió abiertamente el artículo 59 de la lei de elecciones, que en su inciso tercero prescribe que solo puede procederse a nombrar reemplazantes a los vocales en vista del aviso que debe dar el juez de letras de la inasistencia de aquéllos, i en el presente caso dicho funcionario no solo no dió a la Municipalidad este aviso sino que ántes de levantarse la sesion municipal le comunicó que todas las mesas estaban instaladas.

Los diversos actos i acuerdos ilegales de la mayoría municipal de Nueva Imperial a que nos hemos referido, traian, pues, como precisa consecuencia, la dualidad de las siguientes juntas receptoras: 1.^a subdelegacion (Nueva Imperial) secciones 2.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 10.^a, 11, 12 i 14. Segunda subdelegacion (Cholchol) secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a i 8.^a. El orijen de esta dualidad de mesas, volvemos a repetirlo, fué el nombramiento hecho por la mayoría municipal, ántes i despues de la instalacion de las mesas, de vocales que, naturalmente, no habian intervenido en la última eleccion, sin cumplir con las prescripciones legales en algunas de estas designaciones i, en otras, violando la lei.

Entre tanto, las juntas receptoras, correlativas de las organizadas en esta forma por la Municipalidad, se compusieron de la mayoría de los vocales de las mesas que intervinieron en la última eleccion i se instalaron oportunamente,

segun lo comunicó a la Municipalidad el señor juez de letras.

Dados estos antecedentes, los infrascritos consideran indiscutible que las únicas juntas receptoras que pudieron funcionar válidamente en la eleccion extraordinaria del 24 de noviembre fueron estas últimas, con arreglo a lo que dispone el artículo 92 tantas veces citado i, en manera alguna, las organizadas por la mayoría municipal de Nueva Imperial, valiéndose de procedimientos abusivos, incorrectos e ilegales.

El concepto que esta situacion nos merece, está, como ya lo hemos insinuado, enteramente de acuerdo con la opinion sustentada, por el señor juez del departamento i por el Ministro en visita.

Escluidas las juntas receptoras duales, solo quedaban hábiles en la comuna de Nueva Imperial las secciones 1.^a, 3.^a, 8.^a, 9.^a i 13.^a de la primera subdelegacion.

Los registros i demas útiles necesarios para la eleccion se entregaron, naturalmente, por el funcionario respectivo, que obedecia las inspiraciones de la mayoría municipal, a los comisarios de las mesas organizadas por esta mayoría i a los de las cinco mesas que acabamos de indicar i sobre las cuales no hai cuestion.

De las copias autorizadas de algunas resoluciones del Ministro visitador que la Comision ha tenido a la vista, se desprende que habiéndose solicitado del señor juez de letras que se notificara al notario del departamento que entregara a los comisarios de las mesas que se instalaron con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 de la lei de elecciones, el ejemplar del registro que existia en su poder, el señor juez accedió a esta peticion, lo que el señor Ministro visitador dejó despues sin efecto por estimar, de acuerdo con lo que establece el artículo 65, que solo podia recurrirse a este registro en el caso de extravío del que estuviese a cargo del tesorero municipal.

Pero al mismo tiempo, el sábado anterior a la eleccion, a última hora, proveyendo un otrosí de un escrito de acusacion presentado en contra de la mayoría municipal de Nueva Imperial, resolvió lo siguiente:

«Nueva Imperial, 23 de noviembre de 1907.—Proveyendo a los otrosíes de a solicitud de fojas 39 i teniendo presente:

Que, según aparece de las actas de sesiones municipales compulsadas a fojas . . . i siguientes la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial ha procedido a nombrar juntas receptoras para las secciones 2.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a i 14.^a de la primera subdelegación de este departamento; i para las secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a i 8.^a de la subdelegación segunda, reemplazando de este modo las que funcionaron en la última elección i que, según lo dispuesto en el artículo 92 de la lei electoral, son las que deben funcionar en la elección extraordinaria que debe tener lugar mañana i que se instalaron legalmente el 16 del presente mes, como aparece del certificado de fojas 48 vueltas;

Que, si bien es cierto que entre los vocales reemplazantes hai varios sometidos a proceso por delito electoral i contra los cuales existe decreto de prision, estos ciudadanos no han sido declarados inhábiles por la autoridad judicial, única competente para ello;

Que el procedimiento observado al respecto por la Municipalidad espresada, léjos de hallarse autorizado por la lei, pugna con mandatos espresos de ésta, i tiende directamente a frustrar el derecho i deber que tienen los vocales de la última elección en el sentido de intervenir en el mismo carácter en la próxima de mañana;

Que, bajo ningún pretexto ha podido la Municipalidad efectuar los reemplazos de vocales en la forma dicha, ya que en materia de derecho público, como es la de que se trata, por referirse a la constitucion del Congreso, nadie puede arrogarse otras facultades o derechos que los que espresamente le otorga la lei, sobre todo si se tiene presente que las juntas antiguas existen i se han instalado con arreglo a la lei;

Que es deber de la autoridad judicial proteger i hacer respetar los derechos de los ciudadanos cuando son descono-

cidos o conculcados, no existiendo razon alguna legal para hacer excepcion de los derechos electorales que en el presente caso son al mismo tiempo deberes para cuyo cumplimiento no se ha alegado excusa o inhabilidad legal de ningún jénero.

Por estas consideraciones, i con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 92 de la lei electoral, i.. de la Constitucion Política del Estado, se declara: que los comisarios nuevamente nombrados por la Ilustre Municipalidad de Imperial deben hacer inmediata devolucion de los registros electorales al primer alcalde, de quien lo recibieron, a fin de que este funcionario los entregue a los comisarios de las mesas que funcionaron en la última elección, bajo apercibimiento de proceder contra ellos como fuere de derecho. Háganse las notificaciones pedidas en los otrosíes segundo i cuarto, para los fines a que haya lugar i póngase en conocimiento del señor Gobernador esta resolucion i la peticion del tercer otrosí, dándosele los nombres de los vocales reemplazados por la Ilustre Municipalidad.—Anótese.—*Juan B. Vásquez*.—*Daniel Salas*, secretario.»

Esta resolucion del Ministro visitador no fué aceptada, de tal manera que el dia de la elección principiaron a funcionar las mesas organizadas por la mayoría municipal i fué menester una nueva orden del señor Ministro para que cesaran en sus funciones, con excepcion de las ocho mesas de Cholchol i de la décima de Nueva Imperial que no se instalaron.

Las mesas organizadas en conformidad al artículo 92 de la lei de elecciones se instalaron a la hora determinada por la lei, i declararon que por carecer de registros i demas útiles necesarios no podian recibir sufragios i suspendian sus funciones.

Relatados los hechos en el orden en que se verificaron. i espuesta la apreciacion legal que ellos nos merecen, la que se encuentra de acuerdo con las resoluciones judiciales, consideramos llegado el momento de determinar el número de presidentes de juntas recep-

toras que tenían derecho a concurrir al escrutinio del departamento de Imperial, para poder resolver cuál de los dos colejos funcionó en minoría.

En la última elección, que fué la de electores de Presidente de la República, intervinieron catorce juntas receptoras en la subdelegación primera de Nueva Imperial. Debe, pues, desde luego, eliminarse al presidente de la sección 15 que concurrió a uno de los colejos departamentales i que formaba parte de una junta receptora organizada *ad-hoc* por la mayoría municipal, contraviniendo lo dispuesto espresamente por el artículo 92 de la lei de elecciones. Deben también eliminarse los presidentes de las secciones 2.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 10, 11, 12 i 14, puesto que, como queda dicho, las mesas legales, correspondientes a estas secciones, no funcionaron por carecer de los registros i demas elementos necesarios, sin que sea dable tomar en cuenta las que organizó la Municipalidad en la forma espresada ya.

En consecuencia, en la subdelegación 1.^a solo quedaron hábiles cinco presidentes, o sea, los de las secciones 1.^a, 3.^a, 8.^a, 9.^a i 13. En la subdelegación segunda de Cholchol no funcionó ninguna mesa,

En la comuna de Carahue funcionan las ocho juntas receptoras i en la de Bajo Imperial las correspondientes a las secciones 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a i 7.^a

Por lo tanto, el número de presidentes hábiles i que podían concurrir a hacer el escrutinio departamental eran los siguientes:

NUEVA IMPERIAL

Secciones 1.^a, 3.^a, 8.^a, 9.^a i 13..... 5

CARAHUE

Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a
i 8.^a..... 8

BAJO IMPERIAL

Secciones 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a i 7.^a..... 6

Total..... 19

Cuya mayoría absoluta es diez.

De estos presidentes concurren al colejo departamental de Imperial, que sirve de base al poder del señor Vergara, los de las secciones 3.^a, 8.^a i 9.^a, de Nueva Imperial; 1.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, i 7.^a, de Carahue, i 2.^a, 3.^a, i 4.^a, de Bajo Imperial, o sea, un total de once presidentes hábiles.

Al colejo departamental de Imperial, que sirve de base al poder del señor Varas, concurren los de las secciones 1.^a i 13 de Nueva Imperial; 2.^a, 6.^a i 8.^a de Carahue, i 5.^a de Bajo Imperial, o sea un total de seis presidentes hábiles.

Queda, pues, establecido de un modo fehaciente que el segundo de los colejos indicados funcionó en minoría, siendo sus actos nulos de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la lei de elecciones. El presidente i los tres secretarios jenerados en este colejo i que concurren al colejo provincial de Temuco a dar poderes al señor Varas, no eran, pues, tales presidentes i secretarios, en concepto de la lei.

El señor Varas ha hecho presente a la Comisión que, según datos que se le han suministrado en Bajo Imperial, solo funcionó la mesa correspondiente a la 5.^a sección, agregando que, deducidos los presidentes de las demas mesas, el primero de los colejos a que acabamos de referirnos habria funcionado en minoría.

Vamos a manifestar al Honorable Senado que no existen aun datos que permitan a la Comisión acoger este denuncia i que, aun en el supuesto de ser exacto, no altera las conclusiones a que hemos llegado en orden al colejo que funcionó en minoría.

En efecto, si bien el subdelegado de Puerto Saavedra espone en un telegrama dirigido al Gobernador «que solo ha funcionado la quinta mesa», agrega, en seguida, que «las demas no se han instalado en los locales designados»; i en otro telegrama dice: «Presidente Lagos, primera mesa, dice fué asaltada por agentes varistas, quitándoles registros i urnas.»

Las informaciones de este subdelega-

do son, pues, bastante contradictorias, para que permitan formarse juicio de lo ocurrido.

Por otra parte, el señor Ministro visitador en nota dirigida al primer alcalde de la Municipalidad al día siguiente de la elección, le dice: «En cuanto a las de Puerto Saavedra (Bajo Imperial) se han recibido oficios en que las mesas segunda, tercera, cuarta, sexta i séptima avisan también haberse instalado para funcionar».

La de la primera sección no funcionó; según el oficio respectivo, i la quinta i octava nada han comunicado. Estos documentos están insertos en el acta de escrutinio de Imperial que sirve de base a los poderes del señor Varas i si a ellos se agrega el hecho de haberse remitido al Honorable Senado, en cumplimiento de la ley, las actas de escrutinio, paquetes de votos, etc., se comprende fácilmente que la sola afirmación ambigua del subdelegado es absolutamente insuficiente para destruir el mérito de los demás antecedentes que acreditan el funcionamiento de las mesas de que se trata.

Pero aun en el supuesto de que estas mesas no hubieran funcionado, no por eso habría dejado de actuar en minoría el colegio departamental que concurre a jenerar el poder del señor Varas.

Si de los diecinueve presidentes hábiles se deducen los cinco de las mesas de Bajo Imperial, quedan reducidos a catorce, de los cuales ocho, o sea la mayoría absoluta, asistieron al colegio que sirve de base al poder del señor Vergara i solo seis, como ya queda demostrado, concurren al colegio que sirve de base al poder del señor Varas.

En consecuencia, los infrascritos tienen el honor de proponer al Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Acéptase el poder presentado por don Luis Antonio Vergara i se le declara Senador presuntivo por la provincia de Cautín.»

Santiago, 19 de diciembre de 1907.—

Abdon Cifuentes. — E. Villegas. — D. Hernández Concha »

B) «Honorable Senado:

La Comisión que se designó para informar sobre la elección extraordinaria de la provincia de Cautín, por mayoría de votos, resolvió ocuparse exclusivamente de los poderes presentados, en dualidad, por los dos candidatos contendientes en esa elección.

La minoría de la Comisión sostuvo no obstante que, en los casos de poderes duales, es en realidad imposible pronunciarse comparativamente sobre dos poderes abiertos i esencialmente contradictorios sin investigar diversos hechos que informen el estudio i las comprobaciones que solo pueden hacerse al penetrar el fondo de la elección.

Invoca la minoría de la Comisión en abono de sus opiniones, al respecto, la dificultad que se presenta en el caso del día, en que llega a ser indispensable decir cuál de dos poderes está suscrito por la mayoría de los funcionarios llamados a este efecto por la ley, para decidir acerca de si concurren legítimamente a los escrutinios dobles de los colegios de Imperial los presidentes de varias mesas o secciones igualmente duales, i los de otros que no se instalaron el día de la elección.

Quando se presentan poderes duales que envuelven un conjunto de irregularidades i confusiones verdaderamente inextricables, se comprende bien la razón por lo cual el artículo 8.º de las Adiciones a nuestro Reglamento Interior haya sujetado las elecciones estrordinarias a los mismos procedimientos indicados en el artículo 6.º de dichas Adiciones, que solo consulta *la calificación de las elecciones i el conocimiento de las reclamaciones de nulidad.*

Una vez resuelto por la mayoría de la Comisión que su estudio debía circunscribirse a los documentos de los respectivos poderes, oyeron las defensas que ambos candidatos hicieron de sus derechos.

Al terminarse la penúltima sesión, el honorable señor Cifuentes espuso que, con acuerdo de la Comisión, había

pedido algunas copias que se relacionaban con las actuaciones hechas ante el Ministro de la Corte de Valdivia que visitó el juzgado de Imperial en la fecha de la eleccion, como así mismo con la documentacion del escrutinio practicado por el Colejio Provincial.

En la última sesion celebrada por la Comision, el honorable señor Cifuentes manifestó que, a su juicio, los poderes del candidato señor don Miguel Varas eran nulos i sin valor alguno, i que en cambio eran correctos i válidos los documentos que en el mismo carácter presentaba el otro candidato señor Vergara.

Preguntado el señor Cifuentes sobre los motivos de sus afirmaciones, se limitó a decir que consideraba nulo el poder del señor Varas por el hecho de no haberse dejado constancia en la copia del acta del Colejio Provincial del nombre i número de todos los presidentes i secretarios que asistieron a la reunion, i por qué figuraba como presidente del Colejio don Pedro Lagos Soto, ex-empleado público que, en contravencion a la lei, fué nombrado vocal de una de las secciones electorales de la comuna de Temuco.

Iniciada apénas la discusion propuesta por el honorable señor Cifuentes, se negó éste a continuarla declarando que levantaba la sesion principiada, porque no queria dar a conocer ninguno de los fundamentos de sus opiniones que indebidamente eran publicadas i comentadas por uno o mas diarios de la prensa de esta ciudad.

Fué inútil insistir en que los miembros de la Comision estaban obligados a desempeñar su cometido apreciando i debatiendo entre sí las cuestiones sometidas a su conocimiento e informacion, tanto mas, cuanto que los honorables Senadores señores Fernández Concha i Villegas, que son vocales de la Comision, declaraban que no se consideraban aptos para pronunciarse por sí solos sobre las múltiples cuestiones jurídicas en vueltas en la verificacion de los poderes duales en estudio.

El honorable señor Cifuentes insistió en manifestar que no queria entrar en

discusion alguna i que iba a comunicar directamente al Senado, en informe singular, las opiniones que tenia formadas sobre los espresados poderes.

Dada la situacion anormal producida por la negativa del honorable señor Cifuentes, que impide a la Comision el regular desempeño de sus funciones conforme a los preceptos reglamentarios, nos limitaremos a esponer someramente las observaciones que nos merecen los poderes duales referidos.

El colejio departamental de Temuco se constituyó en forma que no se presta a objeciones ni reparo. Asistieron todos los presidentes de las secciones del departamento i se nombraron correctamente tanto al presidente como a los secretarios que practicaron el escrutinio departamental, i que concurrieron mas adelante al colejio provincial.

El escrutinio departamental de L'aima se hizo en condiciones defectuosas i abiertamente ilegales.

El día indicado para el acto del escrutinio, comparecieron a la Sala Municipal cinco presidentes de mesas electorales que, por hallarse en minoría, se concretaron a levantar una acta en que se consignó el resultado del escrutinio de esas cinco mesas.

Los dieciseis presidentes de las secciones restantes acudieron a un local particular, haciendo caso omiso de lo preceptuado por la lei, i procedieron a constituirse en colejio, burlando así la intervencion de los cinco presidentes que acudieron a la Sala Municipal, los que, de este modo, se vieron privados de elejir a uno de los secretarios del colejio departamental.

Se vé, pues, de manifiesto el propósito que tuvo en vista la mayoría de los presidentes seccionales de L'aima al constituirse fuera del edificio o casa que señala la lei, impidiendo por medio de subterfugio el nombramiento de un secretario que representara a la minoría, i sustituyéndolo artificiosamente por otro que mas tarde se prestara a formar la dualidad del colejio provincial ideada i proyectada en desmedro de la lei i de los derechos del candidato que tuvo la mayoría de los sufragios de la provincia.

El escrutinio del colejio de Llaima se hizo, pues, defectuosamente.

El Presidente de Colejio no envió al Presidente del Senado las actas parciales que sirvieron para el procedimiento del escrutinio.

Confrontando el escrutinio del colejio con el resultado que arrojan las diversas actas parciales que se dicen tomadas en cuenta en ese acto, aparecen adulterados los resultados totales en la cantidad de cien votos computados en exceso en favor del señor Vergara, i así mismo, maliciosamente, se dejaron de computar todos los votos en favor del señor Varas que figuran en las actas de las secciones 1.^a, 3.^a, 7.^a, 12 i 19 del citado departamento.

Salvadas las adulteraciones cometidas en el escrutinio, se demuestra por las actas parciales que el señor Vergara obtuvo en el departamento de Llaima 1,223 votos i 342 el señor Varas.

En el departamento de Imperial funcionaron el dia de la eleccion veintitres mesas electorales, que son la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a i 15.^a de Nueva Imperial; la 2.^a, 6.^a i 8.^a de Carahue i 1.^a subdelegacion; la 1.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a i 7.^a de la subdelegacion 2.^a; i la 5.^a seccion de Bajo Imperial subdelegacion 3.^a del departamento.

Conforme al acta del Colejio Departamental que se instaló en la sala municipal el dia 26 de noviembre, a la hora designada por la lei, resulta que concurrieron al escrutinio catorce de los veintitres presidentes de las secciones que recibieron sufragios.

Con todo, es el momento de recordar que en el Colejio dual constituido horas mas tarde por la minoría de los presidentes seccionales del departamento, se sostiene que, ademas de las veintitres mesas ya indicadas precedentemente, funcionaron el dia de la eleccion las que llevan los números 2, 3, 4, 6 i 7, de Bajo Imperial.

Se sabe, sin embargo, que estas cinco mesas de Bajo Imperial no se instalaron ni pudieron recibir sufragios.

Así se comprueba, primero, por las certificaciones del Gobernador del de-

partamento i del sub-delegado de Bajo Imperial que obran entre los antecedentes de la eleccion; segundo, por las declaraciones juramentadas que los presidentes i vocales de las secciones 3.^a i 4.^a hicieron ante el oficial civil de Nahuentue; tercero, por el certificado judicial que hace saber que los señores Lobos i Viguera, secretario i presidente de la seccion 7.^a, enviaron al juzg. do un oficio dando cuenta que la mesa no se habia instalado por falta de comisario; i cuarto, por el certificado del tesorero fiscal de Nueva Imperial que asegura que en el acta del registro de la seccion 6.^a aparece escrita en dos hojas de papel comun que se agregaron al registro despues de arrancadas las hojas selladas i numeradas del mismo registro.

Es conveniente tomar nota de que figuran votando en estas cinco mesas setecientos treinta i seis votantes o sea un promedio de ciento cuarenta i siete electores en cada mesa.

No se concibe cómo en la seccion segunda voten ciento ochenta ciudadanos siendo así que la lei no consiente secciones en que puedan inscribirse semejante número de votantes.

Cabe recordar en esta oportunidad que el Senado, al calificar la última eleccion ordinaria de Cautin, resolvió que no se completara la eleccion, dejando espresa i deliberadamente sin tomar parte en dicha eleccion a los que calificó de falsos electores de Bajo Imperial.

Fué precisamente el honorable señor Cifuentes quien declaró en el Senado que tenia datos fidedignos que le permitian afirmar que los registros de Bajo Imperial, entre los cuales se comprenden las de las cinco secciones de que nos ocupamos, solo contenian nombres de electores supuestos, desconocidos en la subdelegacion.

Volviendo a estudiar las condiciones en que se constituyó el Colejio Departamental de Imperial, creemos que siendo veintitres únicamente las mesas que funcionaron en el departamento, concurrió al acto la mayoría de los respectivos presidentes seccionales, i que es válido el nombramiento que esta

mayoría hizo del presidente i secretarios que despues asistieron al Colejio Provincial que proclamó en Temuco la eleccion del señor Varas.

Ahora bien, si por absurdo que sea suponerlo, se instalaron las cinco mesas de Bajo Imperial, habrian funcionado en el departamento veintiocho mesas i serian catorce presidentes, es decir, la mitad de ellos los que formaron el colejio citado.

Al colejio dual, que se constituyó en contravencion a la lei por los presidentes que proclamaron la eleccion del señor Vergara, asistieron cinco presidentes de la subdelegacion de Carahue, tres de Nueva Imperial i tres de Bajo Imperial, o sea un total de once, incluidos los presidentes de las tres secciones de la última subdelegacion indicada que, como es notorio, i está probado, no se instalaron para la eleccion del 24 de noviembre pasado.

Las demas personas que asistieron al Colejio dual no tenian derecho a intervenir en los actos del escrutinio i así lo declararon especialmente al efecto.

Tenemos, en consecuencia, que solo once presidentes seccionales formaron el Colejio dual, fraccion que no llega a la mitad de los que debieron concurrir en representacion de las veintitres secciones que funcionaron efectivamente, sin contar las cinco de Bajo Imperial que, como está comprobado fehacientemente, no se instalaron ni recibieron sufragios de electores.

Arribamos a la conclusion de que, de los antecedentes que se hallan en las oficinas del Senado, se desprende que el Colejio departamental de Imperial, que funcionó con arreglo a la lei, en la sala municipal i con la intervencion de la mayoría de los presidentes seccionales, fué el que proclamó la eleccion del señor Varas; i que, evidentemente, se constituyó en minoría el de los nueve presidentes que se reunieron a las 3 P. M. del 26 de noviembre para proclamar la eleccion del señor Vergara. No hai que olvidar que de esos nueve presidentes, tres corresponden a otras tantas secciones de Bajo Imperial que

falsificaron i supusieron una eleccion que no ha tenido lugar.

Si se toman en consideracion los procedimientos del Colejio Provincial, se comprende que se constituyó en mayoría con el presidente i secretarios del único Colejio Departamental de Temuco, elejidos sin discrepancia ni objecion de ninguna especie, i con el presidente i secretarios designados por el Colejio de mayoría del departamento de Imperial.

Sin duda que el Colejio Provincial instalado en dualidad por el presidente i tres secretarios de Colejio de Llaima i el presidente i tres secretarios del Colejio dual de Imperial, funcionó en condiciones ilegales, por cuanto los que se presentaron en representacion de este último Colejio habian recibido esta presentacion en violacion abierta de la lei, por la voluntad de solo nueve presidentes de los veintitres que tenian derecho a tomar parte en el nombramiento de dicho presidente i secretarios.

Si se quisiera precindir en absoluto de las actas de los Colejios duales de Imperial, seria menester eliminar del escrutinio provincial los votos que se refieren a todas las mesas o secciones de este Departamento, computando en tal emergencia solo los votos que constan de los escrutinios departamentales de Temuco i Llaima.

El resultado de la eleccion en estos dos Departamentos, confrontado debidamente con las actas que se encuentran a la disposicion del Senado, es el siguiente:

	Señor Vergara	Señor Varas
Temuco. . .	762	1,836
Llaima. . .	1,223	342
	<hr/>	<hr/>
Totales. .	1,985	2,178

Opinamos que si el Senado no quiere amparar las innumerables irregularidades i fraudes que saltan a la vista apenas se examinan los procedimientos electorales de Imperial desde la constitucion i funcionamiento de las mesas duales, hasta la organizacion de los Co-

lejos igualmente duales, no cabe otra cosa que dejar, por ahora, de la mano, hasta que sea posible penetrarlos en el fondo, todos los antecedentes que se refieren a una eleccion que hará época por los escepcionales i estraordinarios abusos que la caracterizan como la mas desgraciada de nuestros fastos electorales.

Llegamos a esta conclusion que hiere los intereses de una mayoría amparada por la lei, como es la que formaron los catorce Presidente seccionales de Imperial que se reunieron en Colejio en forma aparentemente lejítima, pero, no vacilamos en sacrificar estos intereses estando como estamos hasta hoi en la duda de lo que realmente importa la mayor parte de los actos de la eleccion sobre que informamos al Senado.

En mérito de la razones precedentemente espuestas, los intracristos tenemos el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Apruébase presuntivamente la eleccion recaida en don Miguel A. Varas, como Senador de la provincia de Cautin».

Sala de Comisiones, diciembre 19 de 1907.— *Javier A. Figueroa.*—*E. Charme.*»

INCIDENTES

Eleccion estraordinaria de Cautin

El señor ESCOBAR (Presidente) — Aunque se han presentado los informes sobre la eleccion de Cautin, creo que no podríamos proceder inmediatamente a su discusion, ya que es indispensable oír previamente a los candidatos interesados.

Propongo al Senado que acuerde sesiones diarias, de dos a seis de la tarde, a contar desde mañana, destinadas esclusivamente a este asunto, como lo dispone el Reglamento, imprimiéndose los informes espedidos i citándose a los interesados.

Si no hai inconveniente, quedará acordado así.

El señor VILLEGAS.—No he alcanzado a oír bien al señor Presidente, pero entiendo que Su Señoría ha declarado que se mandarán imprimir los informes presentados por los miembros de la Comision.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Señor Senador

El señor VILLEGAS.— Ruego al señor Presidente que, al mismo tiempo, haga imprimir los poderes de ámbos candidatos, para que puedan conocerlos los señores Senadores, como tambien el poder especial que presentó el señor Varas a la Comision.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Se hará la publicacion que solicita el señor Senador por Coquiabo.

El señor CHARME.— Ya que se ha dispuesto la publicacion de los informes i poderes, yo pido que se haga otro tanto con todos los antecedentes que han llegado a la Comision. No he alcanzado a imponerme de todos ellos, pero ya que se pide la publicacion de algunos, me parece que lo justo seria imprimirlos todos.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Se ordenará la publicacion de todos los antecedentes, sin perjuicio de que el Senado entre desde mañana a considerar los informes, segun lo dispone el Reglamento, aunque no esté terminada la impresion. Sin embargo, creo que todos los antecedentes estarán impresos oportunamente.

El señor CHARME.— Lo que he pedido es que si se han de publicar algunos antecedentes, se publiquen todos.

El señor BALMACEDA.— Entiendo que debe haber dos poderes, uno por cada candidato; pero he oido hablar de otro poder todavía del señor Varas....

El señor VILLEGAS.— Al Senado han venido dos poderes, uno por cada candidato; pero el señor Varas presentó ademas otro poder a la Comision. Al pedir que se publicaran los poderes, pedí tambien que se hiciera lo mismo con este último.

De manera que hai dos poderes de un mismo candidato.

Cónsul de Honduras en Santiago

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ruego al Senado que se sirva despachar sobre tabla, como es la costumbre, un proyecto de acuerdo aprobado ya por la Cámara de Diputados que concede a don Robustiano Vera el permiso constitucional necesario para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de Honduras en Santiago.

Si no hai inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto de acuerdo:

«Artículo único.— Se concede a don Robustiano Vera el permiso requerido por el número 4.º del artículo 3.º de la Constitución, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul Jeneral de la República de Honduras en Chile »

Sin debate i por asentimiento tácito se dió por aprobado el proyecto.

Secretaría i Redaccion de Sesiones de las Cámaras

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Se ha dado cuenta de un proyecto remitido por la Cámara de Diputados que reforma la planta i aumenta los sueldos de los empleados de la Secretaría i Redaccion de Sesiones de ambas Cámaras.

Este proyecto fué estudiado detenidamente por las Comisiones de Policía del Senado i de la Cámara de Diputados.

Me permito hacer indicacion para que sea discutido ántes de la órden del dia de la presente sesion.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicacion del señor vice-Presidente.

Si no hai oposicion se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto dice así:

Artículo 1.º Se reemplaza el artículo 1.º de la lei número 1,451, de 18 de agosto de 1900, por el siguiente:

«Artículo 1.º Las secretarías i redacciones de sesiones de ambas Cámaras i la Biblioteca del Congreso Nacional serán servidas por los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se indican:

CÁMARA DE SENADORES

Secretaría

Un secretario, jefe de la oficina, con \$	10,800
Un pro-secretario i tesorero, con	9,000
Un secretario de comisiones, con ...	8,000
Un pro-secretario de comisiones, con	5,000
Un oficial de partes, con	4,800
Un archivero encargado de los registros i del archivo electoral, con	4,800
Un oficial primero, con	3,500
Dos oficiales segundos, con tres mil pesos cada uno	6,000
Un oficial de Sala i auxiliar de pluma, con	2,400
Un mayordomo del edificio del Congreso, con	2,200
Un ecónomo i mayordomo, con	1,800
Cuatro porteros, con mil doscientos pesos cada uno	4,800
Tres ayudantes, con setecientos veinte pesos cada uno	2,160

Redaccion de Sesiones

Un redactor primero, jefe de la Redaccion, con	\$ 8,000
Un redactor segundo, con	6,300
Tres taquígrafos primeros, con cinco mil quinientos pesos cada uno	16,500
Tres taquígrafos segundos, con cinco mil pesos cada uno	15,000
Tres taquígrafos terceros, con cuatro mil quinientos pesos cada uno ...	13,500
Un oficial primero, con	3,000
Un oficial segundo, con	2,000

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría

Un secretario, jefe de la oficina, con \$	10,800
Un pro-secretario i tesorero, con	9,000
Un secretario de comisiones, con	8,000
Un pro-secretario de comisiones, con	5,000
Un oficial de partes, con	4,800
Un archivero, con	4,800
Un oficial primero, con	3,500

Dos oficiales segundos, con tres mil pesos cada uno.....	6,000
Un oficial para la Secretaría de Comisiones, con	2,600
Un mayordomo primero, con	2,200
Un ecónomo, con.....	1,500
Cuatro porteros, con mil doscientos pesos cada uno.....	4,800
Un jefe de oficiales de sala, con....	2,200
Cuatro oficiales de sala, con mil pesos cada uno.....	4,000

Redaccion de Sesiones

Un redactor primero, jefe de la Redaccion, con	\$ 8,000
Dos redactores segundos, con seis mil trescientos pesos cada uno...	12,600
Dos redactores terceros, con seis mil pesos cada uno	12,000
Tres taquígrafos primeros, con cinco mil quinientos pesos cada uno....	16,500
Tres taquígrafos segundos, con cinco mil pesos cada uno.....	15,000
Seis taquígrafos terceros, con cuatro mil quinientos pesos cada uno ...	27,000
Un oficial, con.....	3,000
Un oficial ausiliar, con.....	2,000
Un portero, con	1,000

Biblioteca del Congresc

Un bibliotecario.....	\$ 4,500
Dos oficiales auxiliares, con dos mil cuatrocientos pesos.....	\$ 4,800
Un portero, con.....	1,200

Art. 2.º La presente lei comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1908.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Concédese, por una sola vez, una gratificacion de treinta por ciento sobre los sueldos que hayan percibido durante el año 1907 a los empleados de Secretaria i Redaccion de Sesiones del Senado i de la Cámara de Diputados i de la Biblioteca del Congreso."

El señor BESA.—Me parece que este proyecto, que ya se habia presentado aquí el año pasado, a lo ménos en lo que se refiere a los empleados del Senado, está perfectamente justificado, por la baja del cambio i la carestía de los artículos de consumo.

Eso solo bastaria para aprobarlo, por

lo ménos en jeneral, i por mi parte le daré con gusto mi voto.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se hace uso de la palabra i no se pide votacion daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente procederemos a su discusion particular.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Da lectura al artículo 1.º

Sin debate i por unanimidad se dió por aprobado el artículo.

El señor PRO SECRETARIO.—Da lectura al artículo 2.º

En la misma formu se dió por aprobado este artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Lee el artículo transitorio.

El señor VARELA.—¿De modo que la gratificacion es solo por este año?

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Como el aumento de sueldos empezará a rejir desde el 1.º de enero próximo, el artículo transitorio establece que se dará a los empleados una gratificacion de treinta por ciento sobre los sueldos que han percibido en el presente año.

En la misma forma que los anteriores, se dió por aprobado el artículo transitorio.

ORDEN DEL DIA

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la discusion de la partida 2.ª del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor WALKER MARTINEZ.—No habiéndose aceptado el temperamento que propuse en la sesion anterior, para que se declarara lisa i llanamente aprobado el presupuesto de Instruccion Pública vijente, i no habiéndose aceptado tampoco la indicacion del señor Ministro para que se aprobara del mismo modo el proyecto del Gobierno sobre este departamento, la Cámara ha entrado a discu-

tir ítem por ítem este último proyecto, conjuntamente con las modificaciones de la Comisión Mista.

Como no quiero molestar a la Cámara pidiendo votación para cada una de las modificaciones de la Comisión, hago indicación para que se rechacen en una sola votación todas las modificaciones que importan aumento de los gastos públicos, i también los aumentos de los sueldos que propone el Gobierno en los ítem 21, 22, 23, 38 i 39.

Me fundo para esto, no solo, como lo sostuve ayer, en que no es posible aumentar en tres millones de pesos el presupuesto de Instrucción Pública, sino también en vista de que el señor Ministro nos ha anunciado que solamente el aumento de sueldos a los empleados de Instrucción Primaria, importa un mayor gasto de más de un millón de pesos. Nos ha anunciado todavía el señor Ministro que hará otras indicaciones que importan un aumento de ochocientos mil pesos.

De modo que se va aumentar el presupuesto de Instrucción Pública en cinco millones de pesos; i de la suma de diecisiete millones, a que ascendía el proyecto del Gobierno, siendo de dieciséis millones el presupuesto actual, ascenderá con las modificaciones de la Comisión a veintidos millones.

Cuando se empezó a discutir este presupuesto, manifesté que era preciso economizar en los gastos públicos en cuanto las circunstancias lo permitieran, i por eso propuse que aprobáramos para el año próximo el presupuesto vijente, que ha sido un presupuesto de lujo, aprobado en época de prosperidad. Ahora que estamos en época de crisis, no es mucho pedir que se le mantenga.

No habiendo sido aceptada esta indicación, me permito formular una nueva, para que se rechacen, en una sola votación, las modificaciones de la Comisión Mista, aunque probablemente esta idea no será aprobada por el Senado, lo que me obligaría a no hacer más indicaciones.

Como creo que el Gobierno, al presentar su proyecto en junio, habría estudiado

bien las necesidades del servicio de instrucción pública, estiendo también la indicación a los ítem nuevos i a los aumentos que propone el Gobierno. Al pedir esto, no tomo para nada en cuenta que los empleados a que estos ítem se refieren sean Pedro, Juan o Diego, sino solamente a la necesidad de no aumentar los gastos de la nación.

Cuando me retiré hace diez años del país, había hecho ya larga vida parlamentaria en la otra Cámara, donde hice siempre constante campaña por el cumplimiento de la ley de 1884, en vista de que todos los años se aumentaban en exceso los presupuestos con las indicaciones que sobre ellos hacían los Senadores i los Diputados.

El artículo 9.º de esa ley dice:

«Las modificaciones que se introduzcan en las partidas de gastos fijos, establecidas por leyes de efectos permanentes i las que alteren los sueldos, deben tramitarse como proyectos de ley separados.»

Esta prescripción de la ley de 1884, ha sido completamente olvidada por el Congreso en los últimos diez años, talvez porque ha predominado la teoría de que el Congreso puede modificar por la ley de presupuestos los sueldos fijados por leyes especiales.

Yo sostuve siempre la teoría contraria, i en obediencia a esta teoría es que no acepto que se modifiquen los sueldos fijados por leyes anteriores.

El señor VILLEGAS.—¿A qué ley se ha referido Su Señoría?

El señor WALKER MARTINEZ.—A la ley de 1884, que se llama «Ley sobre formación de los Presupuestos i Cuenta de Inversión», que fué redactada por una comisión que presidió don Pedro Lucio Cuadra.

La necesidad de dictar esta ley se impuso en aquellos años porque todos los miembros del Congreso, al discutir los presupuestos, hacían indicaciones sobre aumento de sueldos.

¿Quién no tiene algún empleado público amigo para el cual proponer un aumento de sueldo? ¿Quién no tiene preferencia por alguna institución de bene-

ficencia para la cual pedir una asignacion, o por algun servicio público en el cual proponer reformas?

Es así como se va haciendo una obra desigual e injusta al discutirse los presupuestos.

Al clausurarse el período de sesiones ordinarias se autorizó al Presidente de la República para conceder una gratificación por parejo a todos los empleados públicos, i hace un momento acabamos de despachar un proyecto que aumenta los sueldos a los empleados de las Cámaras.

Ahora el Gobierno propone un aumento de sueldos para los empleados de la secretaría de la Universidad. ¿I no sería lo justo que propusiera un aumento por parejo a todos los profesores i empleados de la enseñanza superior, así como se aumentaron hace un año los sueldos de los empleados de instruccion primaria?

Si el cambio ha bajado por igual para todos los habitantes del país, si los artículos de consumo han subido de valor para todos, justo es aumentar los sueldos de los empleados en igual proporción para todos.

Esta es la razón fundamental que me mueve a hacer indicación para que se voten en conjunto todos los aumentos propuestos, para quedar libre así de este fardo pesado que he echado sobre mis hombros de pedir economías en los presupuestos.

No quiero dejar pasar esta ocasión sin llamar la atención de mis colegas sobre el debate provocado ayer a última hora por el honorable señor Besa.

En medio de la atmósfera tranquila que había ayer en el Senado, sin que hubiera de por medio un proyecto doctrinario, sin que estuvieran ardiendo las pasiones que suelen dividirnos en materias políticas, al hablar el honorable Senador de Maule de nuestro malísimo sistema de enseñanza, ha puesto el dedo en la llaga i ha llamado la atención del señor Ministro a que, como en Chile son tan deficientes los estudios de ingeniería, no se encuentra ni siquiera un administrador a quien entregar algunas de las grandes fábricas que tiene el país; de manera que la industria

particular tiene que estar llamando a profesionales extranjeros para confiarles esos puestos. El Gobierno mismo está poniendo extranjeros al frente de las direcciones de todos los trabajos públicos, como sucede en los ferrocarriles, en la Dirección de Arquitectura i en la de Obras Públicas.

Cuando el honorable Senador por Maule recordaba esto, i hacia notar que con nuestro sistema de enseñanza se recargan las profesiones con ramos inútiles, porque se quiere convertir en enciclopédicos a todos los alumnos que salen de la Universidad, el señor Ministro de Instrucción confesaba que nuestro sistema de enseñanza es un poco deficiente, i que hai un poco de recargo en los estudios; al mismo tiempo nos daba la noticia de que se han presentado dos proyectos de reglamento al Consejo Universitario, para modificar este sistema de enseñanza, que han sido redactados por dos ingenieros, también extranjeros, los señores Cousin i König.

En esos momentos en que Su Señoría nos hablaba con tanta tranquilidad, me decía yo: ¿por qué se sigue en éste, no diré capricho, porque la palabra talvez es un poco dura, pero sí en esta obsesión de querer someter todas las inteligencias, todas las profesiones a un solo cartabon? ¿Por qué, cuando se reconoce, como lo reconocía el señor Ministro, que es necesario modificar el plan de enseñanza, no se reconoce que lo que pasa en otros países es mas conveniente i sabio? ¿Por qué no se reconoce que es mas ventajosa la concurrencia de todas las voluntades, de todas las inteligencias que quieran colaborar en el propósito de desarrollar una enseñanza en que se formen industriales? ¿Por qué no se reconoce que este solo padron a que deben sujetarse todos los profesionales del país es un gran defecto, que hace que todos ellos resulten inhábiles para el ejercicio práctico de su profesion?

Si hoy día el Consejo de Instrucción Pública puede variar el sistema ¿por qué lo modifica en el sentido que le sugieren dos o tres consejeros solamente? ¿Por

qué no deja ancha puerta como en otros países, a fin de que se multipliquen los institutos de enseñanza? ¿Por qué no imitamos a esos países en los cuales, si se necesita un ingeniero electricista, se pide al colejo *A*, que tiene esa especialidad; i si uno de minas, al colejo *B*, que da preferencia a los estudios de minas sobre los otros; i lo mismo si se necesita uno de puentes i calzadas? En aquellas naciones la industria misma va exigiendo las especialidades, i la iniciativa particular va formándolas.

¿Por qué hemos de mantener el sistema de que todos deben encuadrarse dentro del mismo cartabon? ¿No son tan variadas las industrias como lo es el empuje del hombre en la vida de los negocios? ¿Por qué no podríamos tener ingenieros mecánicos, jeógrafos o astrónomos? ¿Por qué nuestra Universidad, sea al hacer esta variedad de profesiones, o al querer formar sabios enciclopédicos, no permitiría que los colejos o universidades particulares concurrieran con ella en el propósito de satisfacer las necesidades de una enseñanza industrial?

El fracaso que experimentamos en esta materia no se debe a que los diversos métodos o los profesores que se traen no sean buenos: se debe única i exclusivamente al sistema de enseñanza, que recarga excesivamente de teoría a los alumnos, los cuales van quedando tendidos como los muertos en los campos de batalla, desde el primero i segundo cursos de sus estudios. ¿Quién no sabe que de esta suerte se han alejado de esta profesion muchas inteligencias jóvenes i vigorosas, que habrian figurado con brillo en las industrias? Yo he sabido de un jóven mui inteligente a quien le quedó un exámen atrasado; pues bien, como debía dar ese solo ramo, se dedicó a él esclusivamente, pero cuando quiso repetirlo al año siguiente, se le obligó a dar exámen de todos los ramos del curso, de todas esas matemáticas abstractas, que están buenas para los astrónomos. Resultado: un jóven de veintitres a veinticuatro años, que llegaba ya al quinto año de ingeniería, tuvo que abandonar la carrera i buscar

un destino. Así es como muchos caen en el camino, víctimas del mal sistema de enseñanza.

I si este sistema ha sido condenado como malo, ya que la enseñanza del Estado no produce los efectos que son de desear, i sí mas bien perjuicios, por cuanto es una compuerta que detiene las corrientes que podrian correr paralelas, ¿por qué no se varía el plan?

Con el sistema actual, no solamente hacemos mal a la enseñanza del Estado, sino que tambien a la enseñanza libre, porque ésta podria formar especialistas en cada una de las distintas industrias humanas.

Creo que en estos momentos de calma, cuando estas observaciones no parten de bancos hostiles al Gobierno, i sí, de quien siempre ha luchado por la libertad de enseñanza, es necesario que mis honorables colegas piensen un poco i vean que ya que el pais ha crecido bastante, es preciso abrir ancho cauce a la enseñanza privada, a fin de que venga a prestar su concurso i a estimular a la del Estado.

El señor Ministro, que ha vivido muchos años dentro de un gabinete de la Universidad, ha de mirar estas cuestiones solamente a traves del criterio que ha podido formarse allá; pero es bueno que sepa, cuando viene a ocupar un puesto en la administracion pública, que si hai resistencias a la enseñanza del Estado, no es porque se quiera perturbar su accion, sino por cuanto ésta perturba la accion de los particulares.

Los que aman la instruccion, señor Presidente, deben amarla sin restricciones: yo amo la instruccion que dan todas las manos, todas las cabezas; pero creo que cuando se restringe la libertad de enseñanza, cuando se quiere estimular la accion del Estado entorpeciendo la enseñanza particular, es porque ha desaparecido el amor a la enseñanza para convertirse en sectarismo filosófico; i lo que el pais necesita hoi dia es que se abran muchos cauces a todas las corrientes filosóficas, a todas las inclinaciones individuales.

Que forme el Estado sus ingenieros,

pero que deje que los particulares tambien lo hagan. No establezca un plan de estudios determinado, deje amplia libertad de métodos, en una forma que el señor Ministro comprenderá mucho mejor que yo.

No he querido dejar pasar esta oportunidad, en que se ha puesto en claro que el Estado ha sufrido un enorme fracaso en el ramo de ingeniería, para llamar la atención hácia las verdaderas causas de ello, i a la necesidad de fomentar la enseñanza del Estado en competencia con la particular.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Voi a contestar en breves palabras algunas de las observaciones jenerales que ha hecho el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, acerca de la carrera de ingeniería en Chile.

Si es cierto que, segun las leyes vijentes en nuestro pais, los abogados son los únicos que pueden alegar ante las Cortes, salvo cuando se alegue en causa propia; si es cierto que es prohibido a quien no tiene título de médico-cirujano ejercer las funciones de tal, no es ménos cierto que la carrera de ingeniero—comprendiendo la arquitectura—ha sido siempre libre. Puede edificar una casa cualquiera, aun cuando no tenga título oficial alguno; solo se exige este título para desempeñar ciertas funciones que encomiendan los jueces; i en los últimos tiempos se ha exigido el título universitario para desempeñar algunos puestos en la Dirección de Obras Públicas.

Los ingenieros estranjeros contratados por el Gobierno, no han necesitado tampoco rendir pruebas de ninguna especie para ejercer su profesion. Esta circunstancia, agregada a la libertad de enseñanza que existe en este pais, no justifica las apreciaciones del honorable señor Walker.

Si este pais hubiera tenido la riqueza de hombres i de capitales que tienen otros paises, como la gran República americana, es indudable que la carrera de ingeniero habria sido seguida por un gran número de individuos, i que se ha-

brian establecido gran número de escuelas de ingenieros.

Por desgracia, entre nosotros, la poblacion es reducida, el pais es pobre, el número de personas ilustradas, aun cuando ha crecido mucho en los últimos años, no es tan considerable que baste para formar aquellas universidades que deseáramos todos i que desea con tanto anhelo el honorable señor Walker.

La carrera de ingeniero siempre ha sido libre en este pais, de modo que no es la falta de libertad lo que causa esta carencia de ingenieros. En cuanto a la libertad para abrir colejos de toda clase, ha existido amplia, manifiesta, sin restriccion de ninguna clase.

No han sido, pues, las trabas lo que ha impedido la formacion de universidades i de hombres competentes en materia de ingeniería, sino que ha habido otras razones. Nuestro pais ha sido pobre, las industrias solo ahora empiezan a desarrollarse i la ilustracion de las clases elevadas, por desgracia, no ha sido tan difundida como para que un gran número de individuos se dediquen a esa profesion.

No quiero estenderme mas sobre esta materia, a pesar de que es mui interesante. Solo quiero llamar la atención del Senado a que no es posible negar los aumentos que ha pedido el Gobierno i la Comision Mista.

Considero que es indispensable el aumento que se refiere a los empleados universitarios. Me bastará citar en apoyo de ese aumento, únicamente el caso del pro-secretario, que gana dos mil pesos, sin embargo de que es un jóven abogado que está obligado a redactar las actas de las sesiones del Consejo de Instrucción Pública, a tomar nota de sus acuerdos, a mantener la tradicion universitaria i que está todo el dia en su oficina. Es, por lo demas, un jóven mui intelijente.

Creo que un abogado, que un jóven intelijente e ilustrado no puede desempeñar un cargo de esta clase por solo dos mil pesos.

Hasta hace poco tiempo desempeñaba ese cargo un alto empleado del servicio

judicial; pero, como era natural, dedicaba a sus funciones judiciales la mayor parte del dia i solo la tarde a la Universidad. Hoi dia el pro-secretario está permanentemente en su oficina.

Por estas consideraciones, estimo que es mui justo este aumento.

Ademas, la Comision Mista ha aumentado diversos ítem que corresponden a profesores contratados por el Gobierno. Aun cuando el Senado no aceptara estos ítem, el Gobierno seria responsable de los pagos, porque esos profesores han sido legalmente contratados en virtud de la lei de 1879, sobre instruccion secundaria i superior. Esa lei autoriza al Gobierno para contratar profesores universitarios, de acuerdo con el Consejo de Instruccion Pública.

Es, pues, indispensable aceptar estos aumentos.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—El honorable Senador de Santiago hizo en la sesion de ayer una indicacion para que se disminuyeran los gastos que consulta el presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública. Segun creo haber oido, Su Señoría retiró mas tarde su indicacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, señor Senador, porque se necesitaba unanimidad para aceptarla.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Pero hoi dia, segun parece, Su Señoría renueva su indicacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Solamente la mantengo en lo que se refiere a la partida en discusion, i no a todo el presupuesto. Ayer hablaba de todo el presupuesto de Instruccion Pública.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—De todas maneras, señor Presidente, el honorable Senador de Santiago ha avanzado ciertas ideas i temas que no están de acuerdo con mi manera de pensar.

Su Señoría nos ha dicho que es necesario propender a la enseñanza libre i poner a un lado en lo posible la enseñanza del Estado. Cree el honorable Senador que la enseñanza libre da mejor resultado que la del Estado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría no me ha entendido; yo no he pretendido poner a un lado la enseñanza del Estado; deseo que se mantenga en toda su amplitud, pero sin perjuicio de que tambien exista a su lado la enseñanza libre.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Pero el hecho es que Su Señoría pide economías en esta materia, i a este respecto mi opinion es distinta de la de Su Señoría. Yo creo que debe hacerse economías en todo aquello en que sea posible hacerlas sin perjuicio de los mas elevados intereses de nuestros conciudadanos. Pero no puedo aceptar economías en el presupuesto de Instruccion Pública.

Si un padre de familia hace todo jénero de sacrificios, hipoteca sus propiedades, se endeuda con el objeto de educar a sus hijos a fin de asegurarles un porvenir, si esto hacen, en el orden privado, los padres de familia ¿no debemos colectivamente hacer lo mismo nosotros? Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que debe ampararse todo gasto que se relacione con la instruccion pública.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I porqué no pide Su Señoría un aumento de veinte millones de pesos mas? Propóngalo Su Señoría ya que, segun su teoria, todo aumento que se relacione con la instruccion es justificado.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Es que cada cosa tiene sus límites, señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—Exactamente, estamos de acuerdo en el fondo, que el Estado proporcione enseñanza; pero diferimos en la apreciacion de los límites que debe tener esa obligacion del Estado.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Tengo una opinion enteramente distinta de la del honorable Senador por Santiago, respecto de las economías. A mi juicio, éstas deben hacerse solo donde no perjudiquen los servicios públicos.

Respecto de la enseñanza que da el Estado, creo que seria mejor que la que pudiera haber dentro del sistema de libre enseñanza, porque es preciso no olvidar

que entre nosotros el Fisco es el rico i tiene sobrados elementos para los servicios públicos, i los particulares no tienen grandes recursos ni fortuna para coadyuvar eficazmente, i como debemos desear, al desarrollo de nuestra intelectualidad.

Creo que la enseñanza libre i la del Estado pueden marchar cada una por su propio camino, sin desmedro la una de la otra.

He oído hablar mucho en contra de la clase de educación dada por el Estado. Es una educación teórica, se dice, que no da buen resultado. Pero yo preguntaría a Su Señoría ¿qué servicio público da buenos resultados en este país? Y esto está probando que no están a la altura que debieran, i que todo anda así entre nosotros. Aun refiriéndome a los partidos políticos, que se interesan e intervienen en los problemas de mas alto interés para todos los ciudadanos, ¿no los hemos visto declarar abierta las cuestiones mas trascendentales, aun aquellas que mas calificadamente debieran figurar en el programa de partidos dignos de este nombre?

De seguro, no hai otro país de la tierra, con mediana organización de estas colectividades políticas, en que se declaren abiertas, cuestiones que afectan los mas altos intereses de la nación. Si en materia de educación política quedamos distanciados, ¿cómo no ha de suceder otro tanto en otras materias, como la instrucción?

Este es un mal, i es necesario reaccionar. Por eso, creo indispensable llamar la atención del señor Ministro, para hacerle ver que la instrucción en Chile va por mal camino, siendo, como es, puramente teórica. Como el señor Senador por Maule, yo tambien conozco cosas que contribuyen a confirmar lo que ayer nos dijo Su Señoría, a saber, que aquí no salen ingenieros útiles i prácticos de la Universidad. En mineralojía, sobre todo, se da una instrucción teórica en institutos especiales i en la Universidad, pero nó la enseñanza práctica necesaria para analizar i explotar industrialmente el salitre, esta gran riqueza del norte, que es tambien la principal del país.

Ya ve Su Señoría el enorme atraso en que estamos, i por eso creo que conviene llamar la atención del señor Ministro sobre el particular. Son los Ministros de Instrucción los que deben velar por estas necesidades i aspiraciones nacionales. Por eso espero que el señor Ministro que me escucha acoja las observaciones que se le han hecho en el Senado, para que alguna vez cese esta instrucción teórica i se la dirija por otra senda, que nos procure expertos para la industria salitrera, minera, etc.

En esto estoy de acuerdo con mis honorables colegas que han hecho uso de la palabra sobre estos tópicos. En lo que disiento es en la idea de suprimir gastos relativos a la enseñanza que da el Estado. Entre los grandes deberes que incumben al Estado, uno de los principales es desarrollar la intelectualidad del país, que es prenda de progreso, de moralidad, i en jeneral, de cuanto necesita la nación para su grandeza futura.

Pero el tiempo avanza, i por interesantes que sean estas materias, puedo rozarlas apenas, con motivo del presupuesto de Instrucción, i dejo la palabra.

—El señor SILVA URETA.—Me parece que lo que está en discusión es solo la partida segunda, i no todo el presupuesto del departamento de Instrucción.

Para dar mi voto, i ya que el señor Ministro se manifiesta animado del comun propósito de introducir las posibles economías, le rogaria que, tomando el detalle de las indicaciones de la Comisión Mista, se sirviera decirnos qué aumentos son los que acepta, i cuáles otros pueden dejarse de mano en su concepto.

Le pido esta especificación, porque me pareció oír ayer a Su Señoría que, tomando por base el proyecto del Gobierno, haría indicación para suprimir algunos de los aumentos aconsejados por la Comisión. Con esta esplicación de parte del señor Ministro, me sería mas fácil emitir mi voto al cerrarse la discusión en que está empeñada la Cámara desde la sesión anterior.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Yo

he hecho indicacion para que se suprima el ítem agregado por la Comision, que consulta seis mil pesos para pagar traducciones de leyes de instruccion i de artículos i obras pedagógicas.

Siempre ha sido costumbre en la Universidad i en los centros docentes de Chile que estas traducciones se hagan por los profesores gratuitamente, i creo que seria introducir un gasto de lujo, justificado ahora ménos que nunca, aprobar ese ítem.

Por lo demas, ya he dicho que en jeneral los aumentos propuestos en esta parte me parecen justificados, correspondiendo muchos de ellos a la mayor remuneracion de profesores contratados por el Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Instruccion Pública.

No sabia que otra reduccion proponer fuera de la que acabo de recordar i que he consignado en una indicacion que he enviado a la Mesa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Mando a la Mesa mi indicacion, que ha redactado definitivamente despues de oír las esplicaciones del señor Ministro. Es decir, escluyo de mi proposicion anterior los ítem relativos a los profesores contratados, de que nos habló Su Señoría.

Los demas aumentos creo que admiten espera.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Aun con la limitacion que acaba de espresar el señor Senador por Santiago, yo no podria aceptar la indicacion de Su Señoría.

La Comision ha elevado de dos mil cuatrocientos pesos a cuatro mil ochocientos el ítem 175, para consultar el sueldo de dos profesores de anatomía descriptiva en vez de uno.

Estos dos profesores desempeñan sus clases en la actualidad. En el presupuesto vijente i en el proyecto del Gobierno figura uno de estos profesores, tan solo, i el sueldo del otro se ha tomado de imprevistos. La creacion del nuevo puesto se debe a una indicacion de la Facultad de Medicina, apoyada por el Consejo de Instruccion Pública i aceptada por el Gobierno. Los dos profesores son chilenos i

no prestan sus servicios a contrata, sino que han sido nombrados con arreglo a la lei de instruccion secundaria i superior de 1879. ¿Cómo se suprimiria un sueldo destinado a pagar una clase creada en forma legal en todos conceptos?

Lo mismo podria decir respecto de otros ítem. Estoy a las órdenes del Senado para darle las esplicaciones que desee respecto de todos los aumentos.

Me parece que supresiones gruesas pueden hacerse en otras partidas, pero nó en estos gastos menudos de administracion, en que solo el Gobierno puede conocer bien los gastos susceptibles de reduccion o supresion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo mantengo el criterio del Gobierno, manifestado en el proyecto que nos remitió en junio. Las indicaciones de la Comision se apartan de él. De modo que si el Gobierno creia en junio que bastaba con un profesor, me atengo a esto.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Pero es que la creacion de la segunda clase ha sido despues de confeccionado el proyecto de presupuestos, i mal podia haberse incluido en él.

Como he dicho, esa clase se ha creado de conformidad al órden regular establecido por la lei especial i orgánica de los servicios de instruccion secundaria i superior, i el profesor está haciendo sus clases hace tiempo i cobrando el sueldo correspondiente.

Repito que, lo mismo que en estos casos especiales, podria dar esplicaciones respecto de cada uno de los ítem aumentados o agregados.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, podria darse por aprobada la partida en la parte que no ha merecido observaciones, i enseguida votar los ítem objetados, i las indicaciones de la Comision que tambien han sido objetadas.

Queda acordado así.

Empezaremos por los ítem del proyec-

to del Gobierno respecto de los cuales se han formulado indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Instrucción Pública ha propuesto la supresión del ítem de seis mil pesos, para pagar traducciones de leyes de instrucción i de artículos i obras pedagógicas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Este es un ítem agregado por la Comisión.

Como yo he presentado una indicación mas comprensiva, creo que conveniria votarla de preferencia.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Senador por Santiago, que Su Señoría ha enviado redactada, es para que se supriman todos los aumentos propuestos por la Comisión Mista con escepcion de los ítem que consultan los sueldos de los empleados contratados por el Gobierno, i para que los ítem 21, 22, 23, 38 i 39 se aprueben con el monto que tienen en el presupuesto vijente i nó con el que les asigna el proyecto del Gobierno.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Creo que seria mas fácil votar los ítem del presupuesto vijente a que se refiere la indicación del señor Senador por Santiago.

El señor SILVA URETA.—Yo no podria votar en globo, señor Presidente. Puede suceder que haya algunos gastos bien justificados i otros nó. Convendria votarlos por separado.

El señor REYES.—Para los efectos de la votación, desearia saber si la indicación del señor Senador por Santiago afecta únicamente a los aumentos introducidos por la Comisión a propuesta de sus miembros, o abarca tambien los que introdujo a propuesta del Ministro del ramo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Comprende todos los aumentos de la Comisión, con escepcion solo de los relativos a los empleados a contrata.

El señor REYES.—Yo rechazaria los aumentos de iniciativa de los miembros del Congreso, pero acepto las indicaciones procedentes del Gobierno.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicación del señor Walker Martínez en la parte relativa a conservar las cantidades con que en el presupuesto del presente año figuran los ítem 21, 22, 23, 33 i 39.

El señor FIGUEROA.—¿Se van a votar en globo?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si Su Señoría lo desea, se dividirá la votación.

El señor VILLEGAS.—Desearia saber si los empleados afectados por esta parte de la indicación del señor Senador por Santiago están comprendidos en la gratificación extraordinaria acordada por la lei de setiembre último.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Sí, señor. Pero los sueldos actuales, aun con la gratificación, son insignificantes: un sirviente de casa grande gana otro tanto o mas. ¿Cómo se va a tener un pro-secretario abogado del Consejo de Instrucción con dos mil pesos de sueldo?

El señor CASTELLON.—Veo que se hacen los aprestos para votación secreta.

Esto no se puede votar en secreto. Se trata de deshacer toda la obra de la Comisión Mista, i esto es grave. Yo pido votación pública i nominal.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Permítame el señor Senador por Malleco observarle que lo que se va a votar no es la proposición jeneral del señor Senador por Santiago, sino la parte relativa a determinados empleados del Consejo de Instrucción i de la rectoría de la Universidad.

El señor CASTELLON.—¿Cuáles son?

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—El pro-secretario del Consejo, i otros oficiales del mismo o de la oficina del rector. Todos están en servicio, i de aquí que la votación sea secreta. La indicación de carácter jeneral no está en votación todavía.

El señor CASTELLON.—No lo habia entendido así.

El señor WALKER MARTINEZ.—

Con relacion a los aumentos de la Comision, voi a pedir que mi indicacion se divida, consultándose separadamente sobre los aumentos propuestos por el Gobierno i sobre los que introdujo la Comision por pedido iniciativa de sus propios miembros.

El señor MATTE PEREZ (vice Presidente).—Entiendo que el señor Senador por Santiago no pide votacion separada para cada ítem.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor, porque la razon de mi indicacion es una misma respecto de todos esos ítem, a saber, que se cumpla la lei de 1884, segun la cual no se pueden alterar sueldos sino por medio de lei especial.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—No se trata en este caso de sueldos fijados por lei.

El señor FIGUEROA.—Yo creo que el señor Senador por Santiago está en error, porque la lei de 1884 se refiere a los sueldos fijados por lei permanente, i los sueldos de que se trata emanaban del presupuesto o de decreto del Gobierno simplemente. El del pro-secretario fué fijado, me parece, en 1882, cuando el valor de la moneda era mui superior al actual.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar si se aprueba el sueldo del pro-secretario del Consejo de Instruccion Pública con el monto que tiene en el proyecto del Gobierno.

El señor FIGUEROA.—¿El aumento es propuesto por el Gobierno?

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Sí, señor: está en el proyecto de presupuestos presentado en junio. El rector de la Universidad presentó un proyecto de reforma de sueldos, i el Gobierno lo hace suyo. No es posible que un abogado sirva por dos mil pesos el empleo de pro-secretario.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I para qué se busca un abogado?

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Es preciso que el pro-secretario conozca las leyes, señor.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba el ítem 21 del proyecto del Gobierno: «Pro secretario del Consejo de Instruc-

cion Pública, cuatro mil doscientos pesos»?

—Resultó aprobado el ítem por doce votos contra nueve

El señor ESCOBAR (Presidente).—En votacion el ítem 22 del proyecto del Gobierno.

El señor SECRETARIO.—Dice así: «Oficial del Consejo de Instruccion Pública i de la seccion de grados universitarios, tres mil pesos.»

El señor WALKER MARTINEZ.—De modo que un oficial del Consejo quedaria con un sueldo doble del que tiene el secretario jeneral de la Universidad.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Debo advertir que hai aquí un error de impresion. El oficial del Consejo de Instruccion debe tener dos mil cuatrocientos pesos, i el oficial del archivo i de la seccion de canjes i publicaciones debe tener tres mil pesos. En el proyecto impreso aparecen cambiados estos sueldos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si nadie se opondrá, podria darse por aprobado el ítem 22, poniendo la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos en vez de tres mil con que aparece en el proyecto del Gobierno, por error de imprenta, segun ha espuesto el señor Ministro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Con mi voto en contra.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Aprobado en esa forma, con el voto en contra del señor Walker Martínez.

El señor SECRETARIO.—Ítem 23. Dice la Comision:

«Aumentar de dos mil cuatrocientos a tres mil pesos el ítem 23, oficial del archivo i de la seccion de canjes i publicaciones, que por error aparece con dos mil cuatrocientos en el presupuesto.»

El señor URREJOLA.—No sé cómo puede la Comision decir eso, cuando el sueldo que tiene este empleado en el presupuesto vijente es solo de mil quinientos pesos. El aumento seria el doble.

El señor WALKER MARTINEZ.—Parece que el Gobierno lo aumentó a dos mil cuatrocientos, que a la Comision le

pareció poco esto, i lo aumentó a tres mil.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública) — Como observé hace un momento, i tambien lo dice la Comision, ha habido un error de imprenta: lo que propuso el Gobierno para este empleado fué el sueldo de tres mil pesos.

Se trata de un empleado que tiene mucho trabajo, porque ademas de tener a su cargo el archivo i el canje de publicaciones, debe llevar la contabilidad de la oficina, que es complicada.

Se votó la indicacion de la Comision para aumentar de dos mil cuatrocientos a tres mil pesos el ítem 23, i fué desechada por once votos contra nueve.

El señor ESCOBAR (Presidente). — Va a votarse el ítem por la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos con que aparece en el presupuesto presentado por el Gobierno.

El señor WALKER MARTINEZ. — Este empleado gana mil quinientos pesos, como lo ha observado el honorable señor Urrejola; sucede que el Gobierno le puso agua al vino, aumentando ese sueldo a dos mil cuatrocientos pesos, i la Comision lo aguó mas todavía, elevándolo a tres mil, de modo que ha tenido que rebalsarse. No es posible dar tres mil pesos a un simple oficial, cuando el secretario jeneral gana mil quinientos pesos.

¿Por qué no se aumentó el sueldo del secretario, ya que se aumentan los de otros empleados subalternos?

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública). — Deberia aumentarse, sin duda.

El señor BESA. — Podria darse por aprobado el ítem con los dos mil cuatrocientos pesos que tiene en el presupuesto del Gobierno.

El señor WALKER MARTINEZ. — Mejor será que se vote.

El señor URREJOLA. Como he dicho, el presupuesto vijente asigna a este empleado mil quinientos pesos de sueldo; si fuera desechado el aumento que consulta el proyecto del Gobierno, habria que entender que se aprobaba el sueldo de mil quinientos pesos que actualmente

tiene el empleado, puesto que la mente de la Cámara no habria de ser que se suprimiera el ítem, i, por consiguiente, el destino.

El señor FIGUEROA. — Si no se aprueba el ítem como viene en el proyecto del Gobierno, quedaria rechazado en absoluto.

El señor WALKER MARTINEZ. — No, señor; todavía quedaria mi indicacion, que es para aprobar el presupuesto vijente; yo no intento que se suprima el empleo.

Votado el ítem 23 en la forma propuesta en el proyecto del Gobierno, fué aprobado por trece votos contra ocho.

El señor SECRETARIO — Ítem 38: «Dos oficiales segundos, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno, cuatro mil ochocientos pesos.»

Se agrega un oficial i se aumenta el sueldo del otro.

El señor SILVA URETA. — ¿El señor Ministro acepta el aumento de empleados i de sueldo?

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública) — Sí, señor.

Puesto en votacion el ítem, fué aprobado por doce votos contra nueve.

El señor SECRETARIO. — Ítem 39: «Tres oficiales terceros, con mil quinientos pesos anuales cada uno; cuatro mil quinientos pesos.»

Se aumentan los sueldos.

El señor SILVA URETA. — ¿Son nuevos estos empleados?

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública). — No, señor; están en el presupuesto vijente.

El señor WALKER MARTINEZ. — Pero, se aumentan los sueldos.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública). — Es un aumento de veinticinco pesos al mes; actualmente ganan mil doscientos pesos anuales.

Puesto en votacion el ítem, fué aprobado por doce votos contra nueve.

El señor SECRETARIO. — Indicacion del señor Walker, para que se supriman todos los aumentos propuestos

por la Comision Mista, con escepcion de las indicaciones que se refieren a empleados contratados por el Gobierno.

El señor WALKER MARTINEZ.—Aquí podria dividirse la votacion, de acuerdo con las ideas del honorable señor Reyes, que se voten primero los aumentos hechos por indicaciones de la Comision, i en seguida los propuestos por el Gobierno.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Seria mui difícil votar en esa forma.

¿Cómo podria saberse cuáles indicaciones han sido hechas por los Senadores i Diputados i cuáles por el Gobierno? Tendrian que revisarse todas las actas de la Comision Mista.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entónces, no insisto en que se divida la votacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Se va a votar si se desechan los aumentos hechos por la Comision.

El señor CASTELLON.—Yo habia pedido votacion nominal para esta indicacion, porque me parece que ella es la continuacion de la campaña contra la instruccion pública.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entónces, yo pido a mi vez que se vote ítem por ítem, como me autoriza el Reglamento, i en votacion nominal todos los ítem.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos de Instruccion Pública

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor CASTELLON.—Se me ha manifestado que estoi equivocado respecto del significado que he atribuido a la indicacion del honorable señor Walker, i que está mui distante Su Señoría de querer hostilizar a la Universidad.

Siendo así, no insisto en pedir votacion nominal para esa indicacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Desde que el honorable Senador retira su indicacion, a mi vez, retiro yo mi peticion para que se voten ítem por ítem los aumentos propuestos, porque comprendo que ello seria fatigar demasiado a mis honorables colegas, junto con imponer una pérdida excesiva de tiempo.

Pero, me ví obligado a pedir eso, para que el voto de los señores Senadores quedara justificado ante el pais respecto de cada uno de los ítem, ya que el honorable Senador daba como razon de su indicacion el que se trataba de hacer campaña contra la instruccion pública. Quería yo que el pais juzgara en vista de los hechos, si cuando yo me oponia a esos aumentos combatia a la instruccion pública o hacia obra de justicia.

Si yo he combatido, por ejemplo, el aumento de sueldo al pro-secretario de la Universidad es porque creo que poniéndolo en condiciones superiores a la del secretario jeneral, vendria esta circunstancia a dejar en mala situacion a este funcionario, manifestando hasta cierto punto que era incapaz de desempeñar su puesto.

Yo he venido haciendo una campaña constante en favor de las economías; la inicié en la discusion del presupuesto del Interior i la he continuado en los presupuestos siguientes. Pero el honorable Senador de Malleco parece entender que he pretendido hacer cuestion política al pedir ahora estas disminuciones, o mejor dicho, que no se acepten las indicaciones de aumento. Sin embargo, no he hecho mas que mantener mi actitud i mi criterio, persiguiendo ahora el mismo objeto que anteriormente, el de realizar todas las economías compatibles con el buen servicio. Por eso habia pedido antes que se votara en globo el presupuesto vijente; rechazada esta idea, he cumplido mi deber, quedo exento de responsabilidad i me libro de continuar molestando al Senado.

Para terminar, repito que habiendo retirado mi indicacion el honorable Senador

de Malleco, retiro yo tambien la mia, que no tenia otro propósito que el que he manifestado a la Cámara.

El señor CASTELLON.—Aun cuando no quisiera continuar esta discusion, me veo obligado a decir dos palabras. La indicacion del honorable Senador de Santiago no era solamente para rechazar éste o aquel otro sueldo, sino que era una indicacion jeneral, que pedia el rechazo de todos los aumentos relacionados con el servicio universitario; los gastos relativos a la Biblioteca, los consultados para útiles de la Escuela de Medicina, para la publicacion de obras como las de los señores Amunátegui i Barros Arana, para el cambio de techo de edificio, etc., etc. Es esto lo que importaba la indicacion de Su Señoría, es esto lo que yo no podia aceptar, porque la mayor parte, por no decir todos esos gastos, son indispensables para mantener la Universidad, sea el edificio mismo, sea la enseñanza que en ella se da, a la altura que reclaman el desarrollo de las clases i de los diversos servicios que abarca la enseñanza universitaria.

Por esto me habia alarmado i habia pedido votacion nominal, creyendo equivocadamente, como con gusto lo he reconocido, que el señor Senador pudiera estar animado de propósitos contrarios a la enseñanza pública, a lo ménos en lo relacionado con el Consejo de Instruccion Pública i con la Universidad. Despues de las esplicaciones de Su Señoría, repito, a mi vez, que no tengo por qué insistir en la indicacion que habia formulado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará eliminado el ítem de seis mil pesos, para pagar traduccions de leyes de instruccion i de artículos i obras pedagójicas, cuya supresion ha pedido el señor Ministro.

Acordado.

Van a votarse las demas indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador de Santiago ha hecho indicacion para que se supriman todos los aumentos propuestos por la Comision Mista, con escepcion de los que se refie-

ren a empleados contratados por el Gobierno.

Durante la votacion:

El señor BAJMACEDA.—Cada vez que se ha tratado de aumentos parciales de sueldos, he manifestado mi oposicion, porque considero injusto que, ya sea por la lei de presupuestos, ya por leyes especiales, se aumenten las remuneraciones a algunos empleados i se deje a otros en absoluto olvido. Para proceder con equidad debiera haber una pauta jeneral, debiera aumentarse su sueldo a todos o a ninguno. Así es que por esta causa, en lo que se refiere a sueldo, votaré a favor de la indicacion del honorable señor Walker Martínez; la votaré tambien favorablemente, por lo que se refiere a los demas gastos que no considero absolutamente necesarios, ya que año por año estamos votando sumas cuantiosas para renovacion de material de enseñanza.

El señor SILVA URETA.—Aunque partidario de las economías, votaré en contra de la indicacion del honorable señor Walker, porque me parece natural que otorguemos todo aquello que nos pida el señor Ministro, que es quien puede juzgar mejor que nosotros la necesidad de los gastos para los cuales solicita nuestro concurso.

El señor REYES.—Desde que la indicacion que se vota es comprensiva de todos los aumentos, incluso los propuestos por el Gobierno como necesarios, digo que nó.

El señor BESA.—Nó, por las mismas razones, i ademas, porque estos gastos son, a mi juicio, necesarios para completar la enseñanza i hacer reparaciones imposterables.

Recojida la votacion resultaron diez votos por la afirmativa i diez por la negativa.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Va a repetirse la votacion.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Muchos de los sueldos a que se refieren estos ítem son para pagos de profesores a contrata, nombrados en conformidad a la lei, i que, por atreves de fondos en la partida res-

pectiva, ha habido necesidad de pagarlos con la de imprevistos.

El señor WALKER MARTINEZ.— En nada se ha abusado mas que en la division de clases, que se ha llevado hasta la exajeracion.

El señor URREJOLA.— Antes de votar desearia saber si, rechazada esta indicacion del señor Walker Martínez, se votarian en seguida cada una de las indicaciones propuestas por la Comision Mista.

El señor SECRETARIO.— Todas las indicaciones de la Comision que no han sido observadas, se dieron por aprobadas.

Votada nuevamente la indicacion del señor Walker fué rechazada por once votos contra diez, absteniéndose de votar el honorable señor Varela.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Considerando como ausente de la Sala al honorable Senador de Valparaiso, queda desechada la indicacion que se ha votado.

En consecuencia, quedan aprobadas las indicaciones de la Comision.

En discusion la partida 3.^a, con las indicaciones de la Comision.

El señor SECRETARIO.— Partida 3.^a, «Instruccion Secundaria Jeneral.»

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).— En esa partida me voi a permitir hacer las siguientes indicaciones:

1. Cambiar el nombre del Internado Nacional, por Internado Barros Arana. Este cambio ha sido propuesto por el Consejo de Instruccion Pública, i aceptado por el Gobierno.

Mantener en seiscientos pesos el sueldo del ayudante i preparador de química del Internado Nacional, desechando, por consiguiente, el aumento a mil doscientos que propone la Comision.

Disminuir de seis mil pesos a cuatro mil ochocientos, el ítem en que se consigna gratificaciones para los profesores del Instituto Nacional.

Estos profesores son contratados, i dos de ellos terminan sus contratos el 30 de junio próximo; no habria, pues, razon para mantener íntegro este ítem, cuando

hai dos profesores que no van a percibir gratificacion, sino por la mitad del año.

En el liceo de Tacna suprimir el ítem que consulta la apertura del curso del sexto año; esta ampliacion es innecesaria porque faltan alumnos.

Suprimir el ítem nuevo destinado a un liceo en Talcahuano. Este puerto está mui cerca de la ciudad de Concepcion, donde existe un liceo; así es que bien pueden los estudiantes de Talcahuano concurrir a este establecimiento, sobre todo si el Gobierno les da pasaje libre, como está pensado.

Suprimir el ítem nuevo para fundar una biblioteca en el liceo de Tomé; hai un ítem jeneral destinado a este objeto.

Suprimir los ítem destinados al cuarto año de humanidades i a la fundacion de una biblioteca en el liceo de Angol.

Hai pocos alumnos i es suficiente un liceo de segunda clase.

Por lo que hace a las subvenciones a liceos particulares, el Ministro que habla considera que deben mantenerse tales como están en el presupuesto vijente, i no aceptarse las indicaciones de la Comision.

El señor FERNANDEZ CONCHA. Esto es de acuerdo con el señor Ministro en no aceptar el aumento de estas subvenciones en jeneral; pero no acepto que se supriman todas, i pido que se mantenga lo que indica la Comision Mista, respecto al Colejio del Patrocinio de San José de Santiago, i al Colejio de San Antonio, que sostienen los padres franciscanos de Ancud.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).— Retiro mi indicacion en esa parte.

El señor BALMACEDA.— No obstante que en el presupuesto figura una partida para el liceo de Iquique, i otra para el Instituto Comercial e Industrial de aquella misma ciudad, el hecho es que por el mal estado de uno de los edificios, ha sido necesario anexarlo al otro, refundiéndose ambos establecimientos.

Por otra parte, se ha comprobado que la subsistencia de un liceo en Iquique no es ventajosa.

Por la naturaleza de los trabajos, i de los negocios que ahí se hacen, se requiere sobre todo, la existencia de un establecimiento de educacion práctica.

La verdad es que el liceo, puede decirse, que ha sido abandonado, i, en cambio, no bien se creó el Instituto Comercial, ocurrieron a él mas de doscientos alumnos, haciéndose el edificio del todo estrecho para contenerlos.

Esto dió orijen a la idea de hacer uno nuevo para ensanchar este establecimiento.

Me parece que fué el año anterior cuando manifesté la conveniencia de que se dedicara al Instituto Comercial e Industrial el edificio que ocupa aquel liceo, que es mui estenso, pues cuenta con dos cuormes patios; i que estando anexo a ese instituto el laboratorio químico industrial, podia servir como establecimiento para la enseñanza de los alumnos, a la vez que para los fines con que se creó el laboratorio. Se construiria entonces un edificio separado, para sostener el liceo, si es que se cree necesario, aunque, por mi parte, pienso que no lo es, puesto que los padres de familia de aquella ciudad no lo aceptan como plantel de educacion para sus hijos.

La lei de instruccion pública, establece que en cada cabecera de provincia haya un establecimiento de instruccion secundaria, i ésta es la única razon con que se sostiene que debe haber un liceo en Iquique. Pero yo creó que un establecimiento de instruccion comercial, tambien pertenece a la categoría de instruccion secundaria de que habla la lei de instruccion pública; i tanto es así, que comparando los estudios que se hacen en el liceo i que se hacen en el Instituto Comercial, se encuentran mui pocas diferencias. En el Instituto Comercial no se enseña química, cuando éste debiera ser uno de los estudios preferentes, ya que tiene anexo el laboratorio químico-industrial en donde se podria dar a los alumnos una educacion científica i especialmente práctica. Sin embargo, lo repito, se enseña química en el Liceo i nó en el Instituto industrial.

Lo propio pasa con la física: se enseña en el Liceo i nó en el Instituto Comercial e Industrial.

En el Liceo se enseña, tambien, historia natural, lo que tampoco se hace en el Instituto Comercial.

• Como estudios especiales del Instituto Comercial, que no se hacen en el Liceo, tenemos la contabilidad, la práctica mercantil, los análisis comerciales, derecho comercial, el manejo de máquinas i la taquigrafía.

En todo caso, creo que deben mantenerse los dos establecimientos separados; no es aceptable la confusion que hace el presupuesto del Gobierno. Iquique es el único pueblo de la República en donde ocurre una cosa semejante.

Felizmente ha quedado el Instituto Comercial en manos de un rector mui competente, que se preocupa mucho de la educacion, quien lo ha elevado a la categoría de verdadero Instituto, de tal manera que es uno de los establecimientos de educacion pública mejor servidos que hai en el país.

Por lo demas, no me cansaré de insistir en la importancia que tiene para el progreso del país el sostener establecimientos de educacion práctica. Si queremos tener industriales es menester formarlos. Pero si damos a los alumnos una educacion teórica, buena para doctores, i en seguida los ponemos a dirigir las industrias, tendremos los mas lamentables fracasos, como los que ya hemos experimentado, desgraciadamente.

Así, por ejemplo, la industria salitrera no tiene absolutamente donde educar jente que pueda hacerla progresar, trasformarla, salvarla. Se trata de crear hoi dia una cátedra especial de salitre, cosa que debió hacerse mucho tiempo ántes, i que fué uno de los objetos que se perseguian cuando se creó el Instituto Comercial de Iquique, para lo cual se le dió un laboratorio químico industrial en que los alumnos recibieran una enseñanza práctica en un establecimiento especial. Al mismo tiempo, ese laboratorio podria hacer investigaciones científicas por cuenta del Estado, de las sustancias tan

ricas como variadas que hai en aquel territorio.

Pero, léjos de establecer la cátedra de salitre en el lugar en que se encuentra esta sustancia, en la cabecera de todos los negocios salitreros, se la ha establecido en la Universidad de Santiago. Esto me parece tan inconveniente, que casi podría decir que es un absurdo.

En la página 15 del informe de la Comisión Mista, se lee lo siguiente:

«Item ... Sueldo i gratificación del profesor del curso de salitre que funciona en la Universidad.....	\$ 6,000
» ... Para instalacion i gastos del laboratorio de salitre.....	15,000
» ... Para traducir o publicar obras sobre enseñanza comercial.....	2,000»

De manera, señor Presidente, que para enseñar lo que concierne al salitre se va a instalar un nuevo laboratorio, con un gasto de quince mil pesos; i el que fué instalado en Iquique con idénticos fines, quedará para hacer simples ensayos mineros, sin que corresponda al objeto con que fué creado.

Lo natural, lo lójico, es que se establezca en Iquique la cátedra de salitre, i no se haga un nuevo laboratorio en Santiago con un gasto tan considerable.

Fundado en estas consideraciones, pido que la partida destinada a la creacion de esta cátedra en Santiago, se traslade a la seccion correspondiente a Iquique, como un anexo del Instituto Comercial e Industrial. I en segundo lugar, pido que se mantenga dicho Instituto como establecimiento separado e independiente del liceo, dejándose éste, tal como se encontraba antiguamente.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Las observaciones que ha hecho el señor Senador por Tarapacá son, sin duda, mui interesantes. En realidad, las indicaciones que Su Se-

ñoría ha hecho, son compatibles con lo que existe hoi en Iquique: lo que ahora se llama liceo allí no es tal liceo, sino el Instituto Comercial e Industrial, a que se referia Su Señoría.

Si los señores Senadores leen con un poco de atencion las páginas 33, 34 i 35 del proyecto de presupuesto verán que en aquel establecimiento se enseñan todos los ramos a que se referia el señor Senador por Tarapacá, i ninguno concerniente al salitre.

El que haya en este establecimiento tres años de humanidades i dos de preparatoria, no significa que en realidad no sea un Instituto Comercial e Industrial, tal como el que con razon desea Su Señoría.

Como ha dicho el mismo señor Senador, el director es un extranjero, el señor Wolnitzki, educador ruso que desempeña mui bien sus funciones, i que ha logrado atraer gran número de alumnos a ese establecimiento.

Yo pediria al señor Senador que no insistiera en la separacion de los dos establecimientos; que por ahora se dejaran las cosas tal como están, ya que marchan bien; si en el curso del año próximo se ve que hai dificultades para continuar así, no habrá inconveniente para separar administrativamente los dos establecimientos.

Por lo demas, acepto la indicacion que ha hecho el señor Senador referente a la cátedra de salitre, pero en estos términos: dejemos una cátedra de salitre en la Universidad, i creemos otra en el liceo de Iquique; donde, en realidad, es tambien necesaria. Las razones que el señor Senador ha dado al respecto son mui justificadas.

El Honorable Senado conoce la historia de esta cátedra. Siendo Ministro de Hacienda el señor Subercaseaux se preocupó mucho de este asunto, i pidió que se creara la cátedra de salitre en la Universidad. La Universidad aceptó en el acto la idea, i para realizarla propuso los ítem que ha leído el honorable Senador. Esta cátedra en la Universidad central tiene la ventaja de que puede contar con

numerosos alumnos, que despues se repararán por todo el pais. Ademas, la enseñanza que se puede dar en la Universidad de Santiago es mas científica i elevada, lo que tambien es conveniente.

Como he dicho, estoi de acuerdc con el honorable Senador de Tarapacá en la conveniencia de establecer una cátedra análoga en Iquique. Yo no me habia atrevido a hacer esta indicacion, por cuanto importa un mayor gasto, pero ya que Su Señoría la ha hecho, por mi parte la apoyo con gusto.

En cuanto a la separacion de los dos establecimientos a que Su Señoría se ha referido, me parece que no conviene hacerla por ahora, sin perjuicio de que si en el curso del año se nota esta conveniencia, se haga la separacion administrativamente.

El señor LAZCANO.—No voi a proponer un aumento sino una economía en esta partida. Pido que se suprima el gasto que ocasiona en el liceo de Curicó el primer año del curso práctico, que no ha dado ningun resultado. El rector del liceo i el señor Intendente de la provincia lo han hecho presente así al Gobierno. Suprimido en el presupuesto que discutimos el gasto relativo al primer año, en el próximo presupuesto podremos suprimir el que corresponde al segundo año de este curso práctico, es decir, se suprimiria totalmente.

La supresion del primer año importa, segun lo espresa el rector del liceo, una economía de cuatro o cinco mil pesos.

En cambio de esta supresion me permito pedir al Senado que apruebe un ítem que diga: «Para establecer el cuarto año de humanidades en el liceo de Curicó, tres mil setecientos nueve pesos».

Este cuarto año prestará servicios de consideracion, a juicio del rector i de las personas que se preocupan de la enseñanza en aquella ciudad, i el cambio que propongo importa una economía para el Estado de setecientos un pesos.

Hago indicacion en ese sentido, señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Acepto la

indicacion del honorable Senador de Curicó, porque en realidad, señor Presidente, el curso práctico de aquel Liceo no ha dado resultado, i hai conveniencia en reemplazarlo por un cuarto año de humanidades.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Yo me permito disentir de la opinion del señor Ministro respecto a la supresion pedida por Su Señoría, de la partida relativa al establecimiento de un liceo en Talcahuano.

El señor Ministro cree, como se manifestó tambien en la Comision Mista, que es posible que los estudiantes de Talcahuano puedan hacer dos viajes al dia para asistir a las clases del Liceo de Concepcion. Esto es materialmente imposible, i seria privar a las familias del puerto de Talcahuano, que tiene una poblacion numerosa, del beneficio de la educacion en un liceo.

Por estas consideraciones, ruego a señor Ministro que no insista en la indilcacion que ha hecho.

El señor BESA.—No sé cual sea la diferencia que hai entre un liceo i una escuela superior, pero entiendo que en Talcahuano hai una escuela superior.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Sí, señor Senador.

El señor BESA.—Segun mis recuerdos, un Liceo de segunda clase comprende hasta el tercer año de humanidades i una escuela superior hasta el segundo año. Si esto fuera así, creo que bastaria para Talcahuano con una Escuela Superior, que ya tiene, i que comprende los estudios del Liceo de segunda clase, que se propone establecer.

En cuanto a la indicacion del señor Senador de Curicó, creo que está mui léjos de importar una economía, porque al establecer el cuarto año de humanidades, el Liceo de Curicó pasa a ser de primera clase, lo que significa un aumento jeneral en los sueldos de los profesores. Yo no me opongo a la indicacion, pero es bueno dejar bien establecidas las cosas.

El señor AMUNATEGUI (Ministro

de Instrucción Pública). —Cualquiera que sea la categoría de un liceo, el sueldo de un profesor de humanidades es el mismo: ciento cincuenta pesos al año por cada hora semanal de clases.

El señor LAZCANO.—Mi indicación no importa más aumento de gastos que los que importan los sueldos de los profesores del cuarto año que se trata de establecer, aumento que queda compensado con exceso, con la supresión del curso práctico. Por lo demás, un liceo no pasa a ser de primera clase sino cuando se cursan en él los seis años de humanidades.

No puedo negar que mi propósito es llegar al establecimiento del curso completo de humanidades en el liceo de Curicó. En el año próximo, si los recursos fiscales lo permiten, propondré la creación del quinto año, i después la del sexto, para llegar gradualmente a convertir el establecimiento en liceo de primera clase.

El señor URREJOLA.—Me voy a permitir proponer un aumento en el párrafo relativo al liceo de Chillan.

He recibido una comunicación del Vice-rector de ese liceo en que me manifiesta que lo es absolutamente imposible conseguir una casa por los seiscientos pesos asignados en el presupuesto con este objeto.

Considerando que es justificada la petición del vice rector, porque no es posible que se le disminuya su renta obligándolo a sacar de ella para el arriendo de la casa, hago indicación para que se eleve de seiscientos sesenta pesos a mil el ítem correspondiente. El vice rector tiene un sueldo pequeño de dos mil pesos.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—He pedido la supresión del ítem relativo al liceo de Talcahuano en atención al plan jeneral de economías en que está empeñado el Gobierno. Como no conozco personalmente la localidad, i en cambio el señor Presidente la conoce muy bien, por deferencia a la opinión de Su Señoría, retiró mi indicación.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Agradezco al señor Ministro.

El señor BALMACEDA.—No estoy distante de aceptar la indicación del señor Ministro en el sentido de mantener unidos el Instituto Comercial de Iquique i el Liceo de la misma ciudad. Pero, Su Señoría, encontrando muy justo i muy cuerdo que se establezca en aquella ciudad una cátedra para la enseñanza del salitre, cree que debe dejarse subsistente también la cátedra propuesta para que funcione en la Universidad. Yo no me opongo a que se tenga en Santiago una cátedra con tal objeto, ya que es en bien de una industria que, al fin i al cabo, constituye nuestra principal riqueza; pero no debe ser esto un obstáculo para el establecimiento de una cátedra de igual clase en el Instituto Químico Industrial de Iquique, que se creó especialmente para enseñar todo lo relativo a la industria del salitre.

Debiendo, entónces, consultarse separadamente los fondos, mi indicación sería para que se agregue un ítem en esta forma:

«Para crear una cátedra para la enseñanza de la industria del salitre i sus derivados en el laboratorio anexo al Instituto Químico Industrial de Iquique, seis mil pesos.»

Pongo la suma de seis mil pesos, porque es la que se consulta para la misma cátedra en Santiago.

Elección extraordinaria de Cautín

El señor SECRETARIO.—La minoría de la Comisión de Elecciones encargada de informar sobre la elección extraordinaria de Senador por Cautín ha presentado su informe.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se hará imprimir i publicar en la forma acordada.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.